

Bogota D.C., 05 de julio de 2024

Señores:  
Corte Suprema de Justicia o Consejo de Estado – Sección Constitucional de Tutela  
E. S. D.

REFERENCIA: ACCIÓN DE TUTELA.

ACCIONANTE: CRISTIAN YAIR VARGAS ACOSTA  
ACCIONADO: ESCUELA JUDICIAL RODRIGO LARA BONILLA Y CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA.

CRISYTIAN YAIR VARGAS ACOSTA identificado con cedula de ciudadanía 1.082.408.556, ante usted respetuosamente me dirijo con el fin de interponer ACCION DE TUTELA por la violación de los DERECHOS FUNDAMENTALES CONSTITUCIONALES A DERECHO AL DEBIDO PROCESO, A LA DEFENSA Y AL ACCESO A LOS DOCUMENTOS PUBLICOS, A LA INFORMACIÓN, AL ACCESO A LOS CARGOS DE CARRERA JUDICIAL, AL ACCESO A LA FUNCIÓN PÚBLICA Y AL TRABAJO, consagrados en la Constitución política Nacional, y demás normas concordantes, en contra de ESCUELA JUDICIAL RODRIGO LARA BONILLA Y CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA y/o quien haga sus veces al momento de la notificación del auto admisorio de la presente acción. Con fundamento en los siguientes,

HECHOS

1. Spy discente del IX Curso concurso de formación judicial para jueces y magistrados de la república de Colombia, que imparte la ESCUELA JUDICIAL RODRIGO LARA BONILLA Y CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, esto por haber aprobado el puntaje superior a 800 en la prueba de conocimiento y aptitudes dispuesta para tal fin de forma presencial.
2. Que iniciado la formación IX Curso concurso de formación judicial, la ESCUELA JUDICIAL RODRIGO LARA BONILLA Y CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, cambiaron las reglas de los acuerdos y protocolos que se habían expedido para la formación judicial en comparación con anteriores cursos de formación judicial.
3. La ESCUELA JUDICIAL RODRIGO LARA BONILLA Y CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, dispuso que el Curso de formación judicial tenía dos partes, la primera era una parte SUBFASE GENERAL y la segunda era la SUBFASE ESPECIALIZADA.
4. Para la subfase general las accionadas dispusieron que había que cursar 8 programas, los cuales fueron cursados en su totalidad por el suscrito.
5. Las accionadas, dispusieron que para la subfase general se debían realizar una evaluación para los 8 programadas y dividieron en dos días la evaluación de esta subfase, indicando que el día 19 de mayo de 2024 se evaluarían 4 programas y posteriormente el día 02 de junio de 2024 se evaluarían los otros 4 programas restantes. Sin embargo, dentro de los acuerdos pedagógicos se había especificado que las evaluaciones sería presencial en las sedes elegidas por cada discente, en mi caso elegí la ciudad de Barranquilla.
6. Que las accionadas cambiando las reglas del juego e incumpliendo los acuerdos pedagógicos, disponen que las evaluaciones de la subfase general se realizarían de forma virtual y que cada discente debía buscar los elementos tecnológicos para su debida realización, lo cual impuso para cada aspirante una carga supra excesiva para poder efectuar estas evaluaciones.

7. Que las accionadas dispusieron realizar un simulacro de la prueba el cual fracaso ya que hubo un presunto ataque cibernético.
8. Que yendo en contra de los acuerdos y protocolos y desconociendo la jurisprudencia de las altas cortes en materia de acceso a concursos públicos de merito, realizan la evaluación de la subfase general de forma virtual, los días 19 de mayo y 2 de junio de 2024.
9. Que posterior a las evaluaciones, las accionadas expiden la RESOLUCION No. EJR24-298 del (21 de Junio de 2024) *“Por medio de la cual se publican los resultados de la subfase general del IX Curso de Formación Judicial Inicial”*
10. Que en dicha resolución mi puntaje fue de 742,910.
11. Que dentro del cronograma del Curso de formación judicial, se dispuso de una jornada de exhibición de las evaluaciones y observar los cuestionarios con aciertos y desaciertos, previo a presentar y sustentar el recurso de reposición en contra de la resolución que publico los resultados de la subfase general.
12. Que la exhibición se tenia prevista para el los días 7 y 14 de julio de 2024 correspondiente en el orden de cada evaluación efectuada por cada discente.
13. Que dentro del aplicativo dispuesto para ello, solicite la exhibición a mi prueba y evaluación, por haber obtenido puntaje inferior a 800 puntos.
14. Que el día 05 de julio de 2024 publican el PROTOCOLO DE EXHIBICIÓN DE PRUEBAS EVALUACIÓN SUBFASE GENERAL 19 DE MAYO Y 2 DE JUNIO DE 2024 IX CURSO DE FORMACIÓN JUDICIAL INICIAL.
15. Que dentro de dicho protocolo se establece lo siguiente:

Es importante mencionar que el discente deberá abstenerse de emplear algún procedimiento manual o tecnológico para la copia, captura, transferencia o descarga de información confidencial y de reserva de la prueba. En este sentido NO se permite la reproducción parcial o total de las preguntas, así como la copia del material del examen. En caso de incurrir en este tipo de conductas, el aspirante será excluido del proceso de selección, de acuerdo con lo establecido en las normas del concurso, sin perjuicio del inicio de las acciones penales y disciplinarias correspondientes.

Recuerde que no está permitida la transcripción o registro literal, total o parcial de las preguntas o de información confidencial y reservada.

16. Que las anteriores prohibiesen para el aspirante, van en contra de la sentencia SU-067 de 2022 de la Corte Constitucional, la cual señala:

*“178. En cualquier caso, es preciso tener en cuenta que, con arreglo a lo establecido por la jurisprudencia constitucional[154], «la reserva no le puede ser oponible al directamente implicado, pues de ser así se le impediría obtener los elementos necesarios para efectuar las reclamaciones o adelantar las acciones judiciales que considere pertinentes»[155]*

17. De la misma forma, el protocolo enunciado violó la sentencia de tutela T-180-15 de la Corte constitucional, donde en un concurso de similares supuestos facticos, expreso lo siguiente:

*“CUARTO: PREVENIR a la CNSC sobre el derecho que asiste a los participantes en los procesos de selección de personal que adelanta en ejercicio de sus competencias constitucionales y legales para consultar, en los términos en que ella misma defina en virtud de lo dispuesto en el numeral anterior de esta providencia, las hojas de respuesta de las*

pruebas y los cuestionarios respectivos, de modo que no se repitan episodios como el ventilado en esta sentencia.”

18. Que por todo lo antes dicho, con el protocolo antes divulgado, no existe una garantía real de derechos fundamentales para poder efectuar una jornada de exhibición de cara al debido proceso y mucho menos tendríamos reales insumos para presentar un recurso de reposición en debida forma vulnerando a su vez el derecho a la contradicción y defensa.

#### MEDIDA PROVISIONAL

Con el fin de evitar un perjuicio irremediable, solicito comedidamente se ordene la suspensión de la jornada de exhibición dispuesta para los días 7 y 14 de julio de 2024, dentro del cronograma dispuesto para el IX curso de formación judicial, hasta tanto la ESCUELA JUDICIAL RODRIGO LARA BONILLA Y CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, emita un verdadero protocolo garantista teniendo en cuenta la jurisprudencia de las altas cortes en especial la sentencia de tutela T-180-15 de la Corte constitucional y la sentencia SU-067 de 2022 de la Corte Constitucional, en el que se me permita utilizar medios tecnológicos para poder tener acceso real y grabar por medios fotostáticos mi cuestionario, ya que dicho cuestionario y sus respuestas, no pueden ser oponible al aspirante que las contesto.

#### PRETENSIONES

1. Solicito comedidamente se sirvan ORDENAR a la ESCUELA JUDICIAL RODRIGO LARA BONILLA Y CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA se sirvan expedir un un verdadero protocolo garantista teniendo en cuenta la jurisprudencia de las altas cortes en especial la sentencia de tutela T-180-15 de la Corte constitucional y la sentencia SU-067 de 2022 de la Corte Constitucional, en el que se me permita utilizar medios tecnológicos para poder tener acceso real y grabar por medios fotostáticos mi cuestionario, ya que dicho cuestionario y sus respuestas, no pueden ser oponible al aspirante que las contesto.

2. Exhortar a la a la ESCUELA JUDICIAL RODRIGO LARA BONILLA Y CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, no seguir vulnerando los derechos fundamentales del suscrito discente aspirante al cargo de Juez de la república y que de aquí en adelante se emitan actos y protocolos teniendo en cuenta la jurisprudencia de las altas cortes.

#### PRUEBAS

1. PROTOCOLO DE EXHIBICIÓN DE PRUEBAS EVALUACIÓN SUBFASE GENERAL 19 DE MAYO Y 2 DE JUNIO DE 2024 IX CURSO DE FORMACIÓN JUDICIAL INICIAL.

2. Acuerdo pedagógico del IX Curso de formación judicial.

## DERECHO FUNDAMENTAL VIOLADO

Con la omisión por parte de entidades accionadas **frente** a las acciones descritas claramente se están violentando los **DERECHOS FUNDAMENTALES CONSTITUCIONALES A DERECHO AL DEBIDO PROCESO, A LA DEFENSA Y AL ACCESO A LOS DOCUMENTOS PUBLICOS, A LA INFORMACIÓN, AL ACCESO A LOS CARGOS DE CARRERA JUDICIAL, AL ACCESO A LA FUNCIÓN PÚBLICA Y AL TRABAJO**, consagrados en la Constitución Nacional, y demás normas concordantes.

## PROCEDENCIA Y LEGITIMIDAD

Esta acción de tutela es procedente de conformidad con lo establecido en el artículo 86 de la Constitución Política artículos 1, 2, 5 y 9 del Decreto 2591 de 1.991 y demás normas concordantes.

## JURAMENTO

Manifiesto señor Magistrado o Juez, bajo la gravedad del juramento, que no he interpuesto otra acción de Tutela por los mismos hechos y derechos aquí relacionados, ni contra la misma autoridad.

## NOTIFICACIONES

Accionante; En la Carrera 13 No. 93-19 Of. 303 en la ciudad de Bogota D.C. Cel. 3022847234. Email: [cvargasjuridico@gmail.com](mailto:cvargasjuridico@gmail.com)

Accionado: ESCUELA JUDICIAL RODRIGO LARA BONILLA al email: [ixcursoformacionji@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:ixcursoformacionji@cendoj.ramajudicial.gov.co); [escujud@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:escujud@cendoj.ramajudicial.gov.co); [dejrlb@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:dejrlb@cendoj.ramajudicial.gov.co); [convocatoria27@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:convocatoria27@cendoj.ramajudicial.gov.co);

Accionado: CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA al email: [info@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:info@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Atentamente



CRISTIAN YAIR VARGAS ACOSTA  
CC. 1.082.408.556



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

Escuela Judicial  
"Rodrigo Lara Bonilla"



# IX CURSO

DE FORMACIÓN JUDICIAL INICIAL  
PARA JUECES Y MAGISTRADOS DE LA REPÚBLICA  
COLOMBIA

*In unitatem mutationem construimus*

**PROTOCOLO DE EXHIBICIÓN DE PRUEBAS.  
EVALUACIÓN SUBFASE GENERAL  
19 DE MAYO Y 2 DE JUNIO DE 2024  
IX CURSO DE FORMACIÓN JUDICIAL INICIAL**

**Julio de 2024**



Uptc  
Universidad Pedagógica y  
Tecnológica de Colombia



## PROTOCOLO DE EXHIBICIÓN DE PRUEBAS SUBFASE GENERAL EVALUACIÓN 19 DE MAYO Y 2 DE JUNIO DE 2024 IX CURSO DE FORMACIÓN JUDICIAL INICIAL

Apreciados discentes,

Este instructivo les guiará en el proceso de exhibición de las pruebas de la subfase general de las evaluaciones realizadas el 19 de mayo y el 2 de junio de 2024, frente a lo cual deberán realizar los siguientes pasos que les permitirán revisar sus evaluaciones, verificar sus respuestas y calificación obtenida en los diferentes módulos de esta subfase.

Con el fin de garantizar el acceso a las pruebas presentadas virtualmente en la subfase general del IX Curso de Formación Judicial Inicial, conforme con lo dispuesto en los Acuerdos PCSJA18-11077 2018 y PCSJA19-11400 de 2019, para la exhibición y consulta de las mismas, los discentes deberán cumplir con las condiciones de reserva y confidencialidad de estas, de conformidad con lo establecido en el parágrafo 2° del artículo 164 de la Ley Estatutaria de Administración de Justicia, que establece:

*"PARÁGRAFO 2°. Las pruebas que se apliquen en los concursos para proveer cargos de carrera judicial, así como también toda la documentación que constituya el soporte técnico de aquéllas, tienen carácter reservado."*

En este sentido, las pruebas aplicadas en desarrollo de la subfase general tienen carácter reservado y en tal sentido ningún tercero tendrá derecho de divulgación sobre estas.

Ahora bien, con ocasión de las solicitudes presentadas por los discentes, respecto de los resultados de las pruebas, para el acceso a estas, tendrán la posibilidad de revisarlas de forma controlada y segura, en las condiciones establecidas en el presente protocolo, en el entendido que este acceso a los concursantes no es absoluto, sino que les impone límites y obligaciones para garantizar la reserva y confidencialidad de las mismas.

La prueba que fue presentada virtualmente tiene el carácter de reservada, pero se permite que el discente acceda a ellas por una única ocasión para el trámite de su recurso de reposición, cualquier uso no autorizado se constituirá en una transgresión que será sancionada de conformidad con la normatividad vigente. El discente podrá acceder al material de la prueba presentada y admite conocer y aceptar la prohibición de reproducir el material de la misma de manera física, digital o por cualquier medio.

Por ningún motivo, se harán excepciones al respecto y para la realización de la misma y para el desarrollo de la actividad, se utilizará el campus virtual donde se desarrolló el proceso formativo y evaluativo. <https://campus.ix-cursoformacionjudicial.com/>

Para la exhibición, teniendo en cuenta que el discente tendrá disponible la información de la prueba, las claves de respuesta y la calificación obtenida para cada ítem o pregunta de manera virtual, podrá disponer de hojas blancas para realizar sus anotaciones.

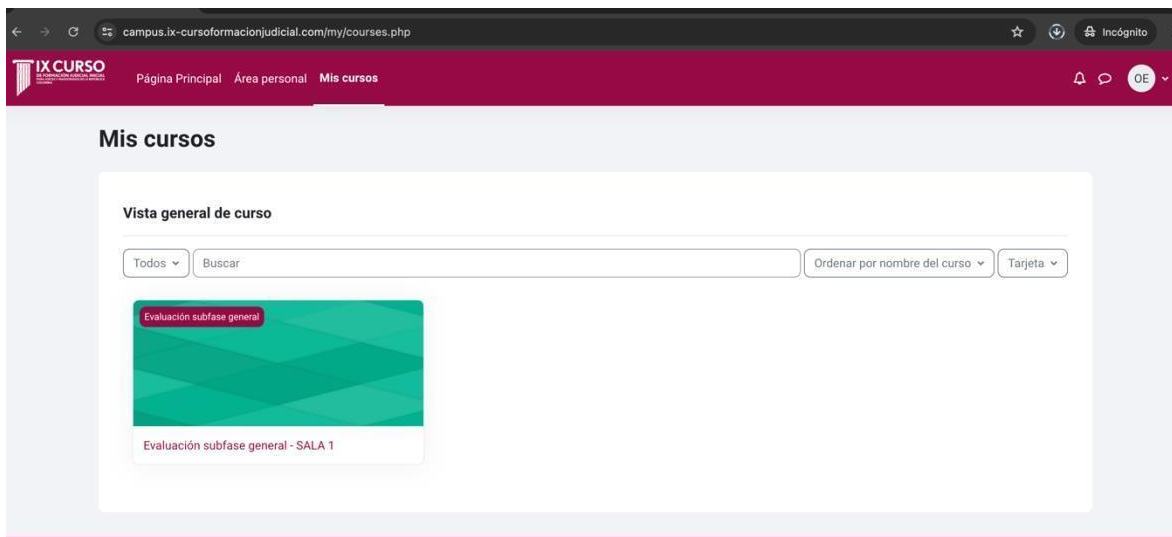
Es importante mencionar que el discente deberá abstenerse de emplear algún procedimiento manual o tecnológico para la copia, captura, transferencia o descarga de información confidencial y de reserva de la prueba. En este sentido NO se permite la reproducción parcial o total de las preguntas, así como la copia del material del examen. En caso de incurrir en este tipo de conductas, el aspirante será excluido del proceso de selección, de acuerdo con lo establecido en las normas del concurso, sin perjuicio del inicio de las acciones penales y disciplinarias correspondientes.

Recuerde que no está permitida la transcripción o registro literal, total o parcial de las preguntas o de información confidencial y reservada.

A continuación, se presenta el procedimiento a seguir para realizar la exhibición y consulta de las pruebas presentadas en la subfase general del IX Curso de Formación Judicial Inicial, así:

**1. Iniciar sesión en el campus virtual e ir a "Mis Cursos"**

- Los discentes autorizados por la Escuela Judicial Rodrigo Lara Bonilla deberán iniciar sesión en el campus virtual.
- En la sección "Mis Cursos", encontrarán una categoría denominada "Evaluación Subfase General".

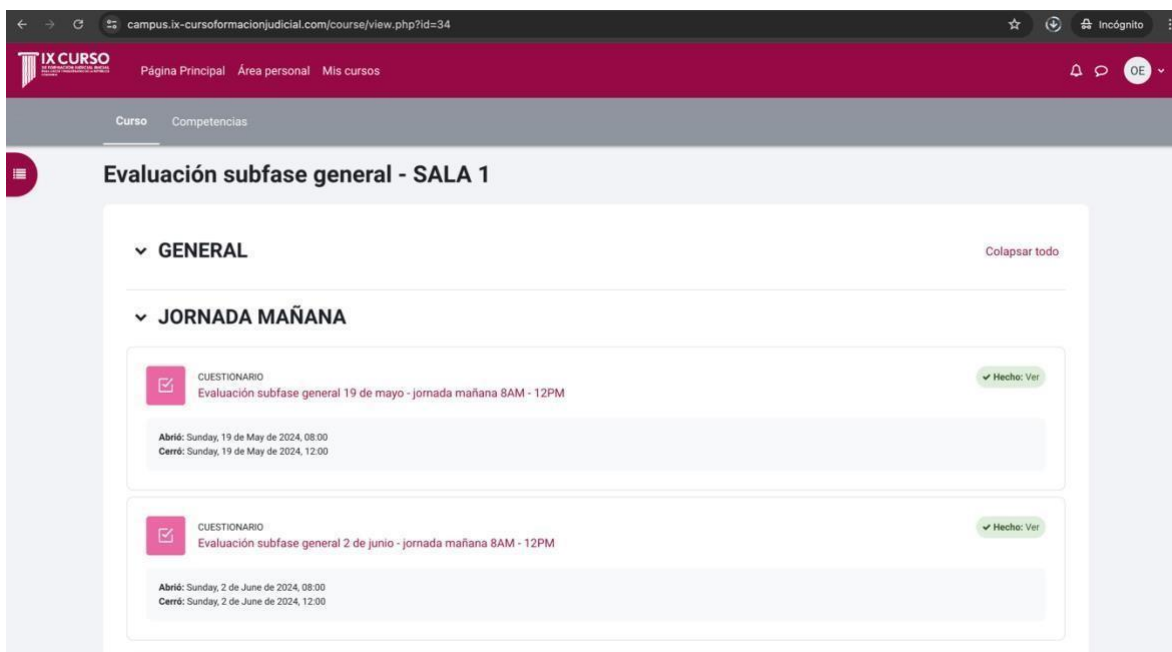


*Ilustración 1 Visualización de la evaluación en el campus virtual*

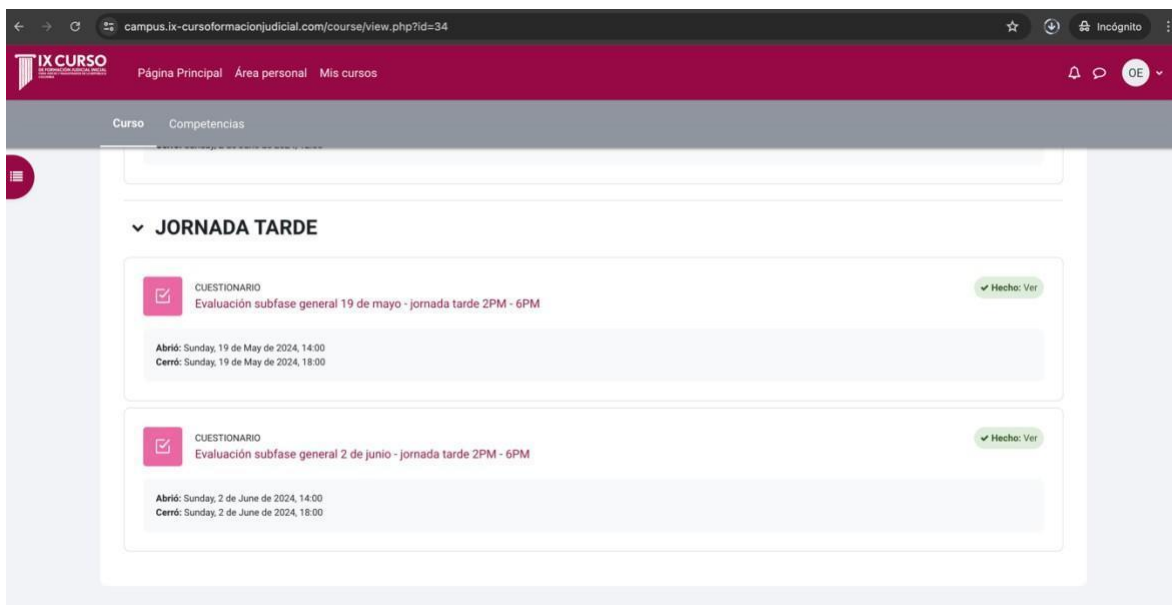
## 2. Seleccionar el día y la jornada de interés

- Dentro del curso, se presentan dos secciones: Jornada Mañana y Jornada Tarde.
- Cada sección contiene las evaluaciones correspondientes a los dos días (19 de mayo y 2 de junio).
- De click en la evaluación del día y la jornada que desee revisar.
- La exhibición para puntajes menores a 800 de la Evaluación del 19 de mayo de 2024 será el 7 de julio de 2024.
- La exhibición para puntajes menores a 800 de la Evaluación del 2 de junio de 2024 será el 14 de julio de 2024.

| Día de Exhibición        | Jornada de la Exhibición | Hora de inicio de la Exhibición | Hora máxima de ingreso a la Exhibición | Hora de finalización de la Exhibición |
|--------------------------|--------------------------|---------------------------------|----------------------------------------|---------------------------------------|
| Domingo 7 de julio 2024  | Mañana                   | 08: 00                          | 08: 30                                 | 12: 00                                |
|                          | Tarde                    | 14: 00                          | 14: 30                                 | 17: 00                                |
| Domingo 14 de julio 2024 | Mañana                   | 08: 00                          | 08: 30                                 | 12: 00                                |
|                          | Tarde                    | 14: 00                          | 14: 30                                 | 17: 00                                |



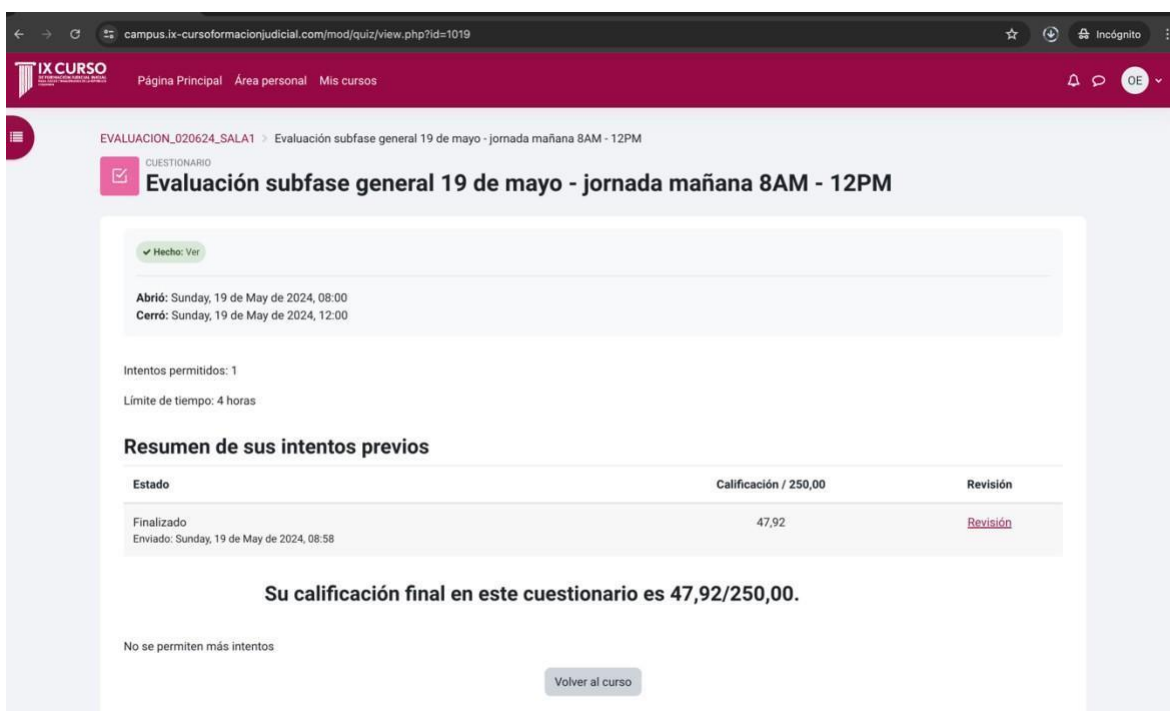
*Ilustración 2 Visualización cuestionario jornada de la mañana*



*Ilustración 3 Visualización cuestionario jornada de la tarde*

### 3. Visualización de la calificación

- Al ingresar a cada evaluación, se podrá visualizar un breve resumen con la calificación obtenida, la fecha en la que la evaluación estuvo activa y la fecha y hora en la que enviaron su evaluación.
- Para ver el detalle de los resultados en cada pregunta, de click en el botón "Revisión" ubicado en la parte inferior de la pantalla.



La imagen muestra una captura de pantalla de la interfaz de usuario del sistema de formación judicial. En la parte superior, hay una barra de navegación con el logo de 'IX CURSO' y opciones como 'Página Principal', 'Área personal' y 'Mis cursos'. El título principal de la página es 'Evaluación subfase general 19 de mayo - jornada mañana 8AM - 12PM'. Debajo de esto, se muestra un resumen de los intentos previos en una tabla.

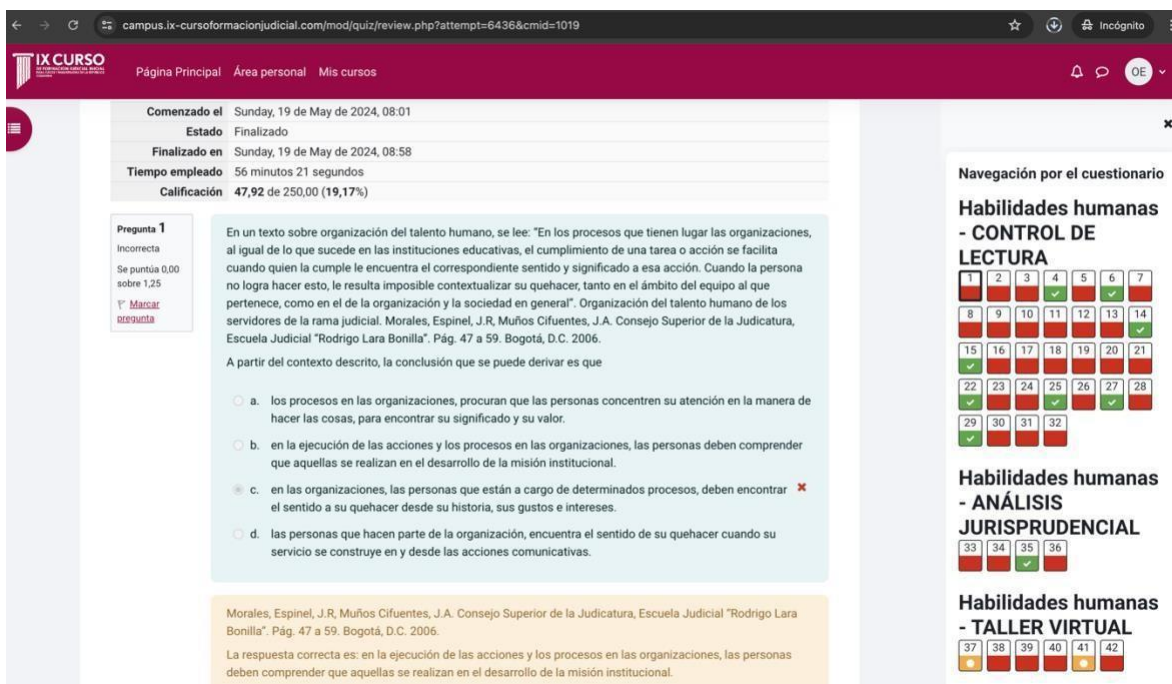
| Estado                                                  | Calificación / 250,00 | Revisión                 |
|---------------------------------------------------------|-----------------------|--------------------------|
| Finalizado<br>Enviado: Sunday, 19 de May de 2024, 08:58 | 47,92                 | <a href="#">Revisión</a> |

Debajo de la tabla, se indica: 'Su calificación final en este cuestionario es 47,92/250,00.' y un botón 'Volver al curso'.

Ilustración 4 Visualización de la calificación

### 4. Revisión de preguntas

- En la parte derecha de la pantalla, hay un panel de navegación con todas las preguntas de la evaluación.
  - Preguntas no contestadas correctamente: color rojo.
  - Preguntas contestadas correctamente: color verde.
  - Preguntas contestadas parcialmente bien: color amarillo.
- Al seleccionar una pregunta, en la parte izquierda se mostrará el enunciado con las opciones de respuesta, la puntuación máxima de la pregunta y la puntuación obtenida.
- Al final de la sección, se encuentra la retroalimentación general de la pregunta.



**IX CURSO**  
Página Principal Área personal Mis cursos

Comenzado el Sunday, 19 de May de 2024, 08:01  
Estado Finalizado  
Finalizado en Sunday, 19 de May de 2024, 08:58  
Tiempo empleado 56 minutos 21 segundos  
Calificación 47,92 de 250,00 (19,17%)

**Pregunta 1**  
Incorrecta  
Se puntúa 0,00 sobre 1,25  
Y: Marcar pregunta

En un texto sobre organización del talento humano, se lee: "En los procesos que tienen lugar las organizaciones, al igual de lo que sucede en las instituciones educativas, el cumplimiento de una tarea o acción se facilita cuando quien la cumple le encuentra el correspondiente sentido y significado a esa acción. Cuando la persona no logra hacer esto, le resulta imposible contextualizar su quehacer, tanto en el ámbito del equipo al que pertenece, como en el de la organización y la sociedad en general". Organización del talento humano de los servidores de la rama judicial. Morales, Espinel, J.R, Muñoz Cifuentes, J.A. Consejo Superior de la Judicatura, Escuela Judicial "Rodrigo Lara Bonilla". Pág. 47 a 59. Bogotá, D.C. 2006.

A partir del contexto descrito, la conclusión que se puede derivar es que

- ☐ a. los procesos en las organizaciones, procuran que las personas concentren su atención en la manera de hacer las cosas, para encontrar su significado y su valor.
- ☐ b. en la ejecución de las acciones y los procesos en las organizaciones, las personas deben comprender que aquellas se realizan en el desarrollo de la misión institucional.
- ☒ c. en las organizaciones, las personas que están a cargo de determinados procesos, deben encontrar el sentido a su quehacer desde su historia, sus gustos e intereses.
- ☐ d. las personas que hacen parte de la organización, encuentran el sentido de su quehacer cuando su servicio se construye en y desde las acciones comunicativas.

Morales, Espinel, J.R, Muñoz Cifuentes, J.A. Consejo Superior de la Judicatura, Escuela Judicial "Rodrigo Lara Bonilla". Pág. 47 a 59. Bogotá, D.C. 2006.

La respuesta correcta es: en la ejecución de las acciones y los procesos en las organizaciones, las personas deben comprender que aquellas se realizan en el desarrollo de la misión institucional.

**Navegación por el cuestionario**

**Habilidades humanas - CONTROL DE LECTURA**

|    |    |    |    |    |    |    |
|----|----|----|----|----|----|----|
| 1  | 2  | 3  | 4  | 5  | 6  | 7  |
| 8  | 9  | 10 | 11 | 12 | 13 | 14 |
| 15 | 16 | 17 | 18 | 19 | 20 | 21 |
| 22 | 23 | 24 | 25 | 26 | 27 | 28 |
| 29 | 30 | 31 | 32 |    |    |    |

**Habilidades humanas - ANÁLISIS JURISPRUDENCIAL**

|    |    |    |    |
|----|----|----|----|
| 33 | 34 | 35 | 36 |
|----|----|----|----|

**Habilidades humanas - TALLER VIRTUAL**

|    |    |    |    |    |    |
|----|----|----|----|----|----|
| 37 | 38 | 39 | 40 | 41 | 42 |
|----|----|----|----|----|----|

Ilustración 5 Visualización de cada pregunta

Este protocolo está diseñado para facilitar su acceso y revisión de las evaluaciones. Si tienen alguna duda o requieren asistencia adicional, no duden en contactar al soporte técnico a través de <https://soporte.ix-cursoformacionjudicial.com/>

No se hará excepción en los horarios establecidos para el desarrollo de la exhibición. Por lo tanto, se recomienda al discente contar con tiempo disponible para evitar eventualidades que le impidan desarrollar la exhibición de manera adecuada. El inicio de la exhibición de la jornada de la mañana será habilitado a las 08:00 horas y en la jornada de la tarde será desde las 13:00 horas, hora Colombiana.

El tiempo de retraso en el inicio de su exhibición no conlleva la reposición del mismo, es decir, la exhibición finalizará a las 12:00 para la jornada de la mañana y a las 18:00 horas para la jornada de la tarde. Por tanto, tenga en cuenta que NO podrá acceder a su exhibición después de la hora máxima establecida para el inicio de la respectiva jornada. Al finalizar las sesiones de exhibición la UT Formación Judicial 2019 entregará el informe de participación a la Escuela Judicial Rodrigo Lara Bonilla.

## 5. Previo a la Exhibición de la Evaluación

### 5.1. Dispositivos o Equipos Electrónicos Requeridos y sus Características Mínimas para la realización de la Exhibición y Consulta de la Prueba.

La exhibición se realizará de manera virtual en las fechas dispuestas por el Consejo Superior de la Judicatura a través de la Escuela Judicial Rodrigo Lara Bonilla.

Con el fin de evitar contratiempos e imprevistos, los discentes deben preparar con suficiente antelación, el espacio físico y disponer para su exhibición de lo siguiente:

### 5.2. Espacio Físico

En aras de garantizar el desarrollo y confidencialidad de la exhibición de manera virtual e individual, el discente debe garantizar las siguientes condiciones físicas y ambientales del espacio dispuesto para el desarrollo de la misma:

- a) El espacio para la realización de la exhibición de la prueba será el que disponga el discente, siempre y cuando cuente con las condiciones ambientales, de conexión a internet y de infraestructura tecnológica apropiadas y necesarias para el adecuado desarrollo de esta, teniendo en cuenta lo definido en el Acuerdo Pedagógico Capítulo VIII Materiales Académicos (...) *"Es responsabilidad del discente disponer de los medios tecnológicos como computadores con cámara web, tabletas, celulares de última tecnología con la conectividad respectiva que le permitan tener acceso a la plataforma del aula virtual, a fin de desarrollar adecuadamente las actividades académicas y sus evaluaciones programadas por la Escuela Judicial"*.
- b) El uso correcto y eficiente de los medios tecnológicos y académicos dispuestos en el aula virtual es responsabilidad de los discentes, salvo circunstancias de fuerza mayor debidamente certificadas
- c) El espacio seleccionado por el discente deberá ser el mismo para todas las jornadas de la exhibición.
- d) Debe ser un lugar aislado, libre de ruido y sin posibilidad de tener interrupciones por terceros durante el desarrollo de la exhibición.
- e) El discente debe ubicarse en un espacio en el que el fondo sea liso y de color blanco, preferiblemente.

- f) El espacio debe contar con buena iluminación y ventilación.
- g) Debe garantizar que el espacio disponga de un tomacorriente cercano al equipo de cómputo.
- h) Se recomienda tener conexión a internet por cable de red o tener cerca el módem de internet y evitar que otros dispositivos estén conectados a la misma red, para garantizar una adecuada velocidad.
- i) Se sugiere contar con una silla y escritorio ergonómico, debido a la duración de la exhibición.

### 5.3. Dispositivos Electrónicos

El discente debe contar con un equipo de cómputo con Sistema Operativo Windows o MAC con las siguientes características:

|                    |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |
|--------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Sistema Operativo  | <b>Operativo Windows 10 o posterior</b>                                                                                                                                                                                                                                                                          |
| Procesador         | Mínimo Intel Core i3 o Ryzen 5                                                                                                                                                                                                                                                                                   |
| Cámara y micrófono | Garantizar que el equipo de cómputo cuente con cámara WEB incorporada o por conexión USB resolución HD 1080P, y un micrófono que NO debe ser ni diadema, ni auricular; si el computador no tiene un micrófono incorporado, preferiblemente que la cámara por conexión USB sí tenga incorporado este dispositivo. |
| Conexión Internet  | Se requiere que el equipo de cómputo cuente con conexión permanente de Internet, preferiblemente con conexión alámbrica de mínimo 20MB de velocidad de carga y descarga                                                                                                                                          |
| Memoria RAM        | Mínimo 4GB                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |
| Disco duro         | Al menos 10GB de memoria libre                                                                                                                                                                                                                                                                                   |

## 6. Restricciones durante el desarrollo de la exhibición de la evaluación

El Acuerdo Pedagógico PCSJA19-11400 del 19 de septiembre de 2019, capítulo IV, considera las siguientes prohibiciones para los discentes en el desarrollo del Curso de Formación Judicial Inicial:

### 6.1. Prohibiciones

A todo discente le está prohibido:

- a) Incumplir los deberes y/o abusar de los derechos contenidos en el presente acuerdo pedagógico.
- b) Sustraer y/o difundir documentos que sean soporte de evaluaciones de los componentes del curso de formación judicial inicial.
- c) Suplantar a un discente o permitir ser suplantado en la presentación de una actividad académica presencial o virtual, incluidas las evaluaciones. Para las actividades virtuales la Escuela Judicial se apoyará en herramientas tecnológicas para detectar cualquier tipo de fraude.
- d) Realizar en forma colectiva trabajos o evaluaciones que deban ser realizados individualmente por el discente
- e) Realizar plagio en cualquier actividad académica.
- f) Abstenerse de todo comportamiento que interfiera en el normal desarrollo del curso o lesione la integridad de los demás discentes, directivos, coordinadores o cualquier participante del curso de formación judicial inicial.
- g) Entregar a terceros las credenciales de acceso al campus virtual.
- h) Utilizar equipos electrónicos en forma concomitante, durante las evaluaciones virtuales y/o presenciales, salvo autorización expresa para el desarrollo de la actividad académica.
- i) No respetar el régimen de conflicto de intereses, inhabilidades e incompatibilidades previstos en la normativa vigente.
- j) Realizar cualquier tipo de fraude o inducir a error a la Escuela Judicial "Rodrigo Lara Bonilla" en el curso de formación judicial inicial.
- k) Ingresar a las actividades académicas tanto presenciales como virtuales en estado de alicoramiento o bajo el influjo de sustancias estupefacientes y psicotrópicas.
- l) Ingresar o portar armas de fuego, corto punzantes o explosivos a las sesiones presenciales.
- m) Presentar documentación falsa o adulterada en cualquier trámite presencial o virtual ante la Escuela Judicial "Rodrigo Lara Bonilla".
- n) Utilizar artículos electrónicos no autorizados, tales como reproductores de sonido, de celulares, cámaras, grabadoras, videograbadoras o cualquier equipo electrónico, tanto en las sesiones virtuales como las presenciales, salvo autorización expresa para el desarrollo de una actividad académica.
- o) Las demás que establezca por acto administrativo el Consejo Superior de la Judicatura.

Adicional a lo anterior, a continuación, se describen las acciones que NO están permitidas para el discente antes y durante el desarrollo de la exhibición y que pueden conllevar a adelantar un proceso de revisión e investigación que permita determinar una presunta irregularidad o intento de fraude en la realización de la exhibición; tenga en cuenta que,

cualquier intento de fraude, sustracción o difusión del material de la prueba por parte del discente, puede derivar en su exclusión del IX Curso de Formación Judicial Inicial, sin perjuicio de las implicaciones legales y/o penales a que hubiere lugar (capítulo X del Acuerdo Pedagógico).



**ACUERDO PCSJA19-11400**

19 de septiembre de 2019

“Por el cual se adopta el Acuerdo Pedagógico que regirá el “IX Curso de Formación Judicial Inicial para aspirantes a cargos de Magistrados/as y Jueces de la República en todas las especialidades, Promoción 2020-2021”

**EL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial las consagradas por los artículos 160, 162, 164 y 168 de la ley 270 de 1996 y de conformidad con lo aprobado en sesión de Sala del día 11 de septiembre de 2019,

**ACUERDA:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** Adoptar el siguiente Acuerdo Pedagógico que regirá el desarrollo del “IX Curso de Formación Judicial Inicial para aspirantes a cargos de Magistrados/as y Jueces de la República en todas las especialidades Promoción 2020-2021”, en la modalidad de Curso Concurso, como Fase III del Concurso de Méritos convocado por el Consejo Superior de la Judicatura, mediante el Acuerdo PCSJA18-11077 del 16 de agosto de 2018, con el fin de integrar el Registro de Elegibles para proveer por el sistema de carrera judicial, los cargos de funcionarios/as de la Rama Judicial:

**ACUERDO PEDAGÓGICO**

**INTRODUCCIÓN**

El IX Curso de Formación Judicial Inicial que ofrece el Consejo Superior de la Judicatura a través de la Escuela Judicial “Rodrigo Lara Bonilla”, como centro de formación inicial y continua al servicio de la Rama Judicial, en los términos del artículo 177 de la ley 270 de 1996, constituye la Fase III del Concurso de Méritos prevista en el Acuerdo No. PCSJA18-11077 del 16 de agosto de 2018, cuya finalidad es la conformación del Registro Nacional de Elegibles para la provisión de las vacantes definitivas que se presenten en la Rama Judicial en los cargos de Jueces y Magistrados/as de la República para todas las jurisdicciones y especialidades, así:

1. Magistrado de Tribunal Administrativo
2. Magistrado de Tribunal Superior - Sala Civil
3. Magistrado de Tribunal Superior - Sala Penal
4. Magistrado de Tribunal Superior - Sala de Familia
5. Magistrado de Tribunal Superior - Sala Laboral
6. Magistrado de Tribunal Superior - Sala Civil – Familia
7. Magistrado de Tribunal Superior - Sala Civil – Familia – Laboral
8. Magistrado de Tribunal Superior - Sala Única
9. Magistrado de Consejo Seccional de la Judicatura

10. Magistrado de Sala Jurisdiccional Disciplinaria Seccional, Comisión Seccional de Disciplina Judicial o quien haga sus veces
11. Juez Administrativo
12. Juez Civil del Circuito - Juez Civil del Circuito especializado en restitución de tierras - Juez Civil del Circuito de ejecución de sentencias – Juez Civil del Circuito que conoce procesos laborales
13. Juez Penal del Circuito
14. Juez de Familia
15. Juez Laboral del Circuito.
16. Juez Penal del Circuito para Adolescentes
17. Juez de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad
18. Juez Penal del Circuito Especializado - Juez Penal del Circuito Especializado de extinción de dominio
19. Juez Promiscuo del Circuito
20. Juez Promiscuo de Familia
21. Juez Civil Municipal - Juez de Pequeñas Causas y competencia múltiple – Juez Civil Municipal de ejecución de sentencias
22. Juez Penal Municipal
23. Juez Penal Municipal para Adolescentes
24. Juez Promiscuo Municipal
25. Juez Laboral Municipal de Pequeñas Causas

El Curso de Formación Judicial Inicial hace parte del Programa de Ingreso del Plan de Formación de la Rama Judicial y fue diseñado a partir del modelo pedagógico y conforme al enfoque curricular de la Escuela Judicial “Rodrigo Lara Bonilla”, así como de la evaluación de los planes educativos y de los programas de formación y actualización impartidos por la Escuela Judicial, que también integran el Plan de Formación de la Rama Judicial.

Se rige por los principios del modelo pedagógico de la Escuela Judicial “Rodrigo Lara Bonilla” en constante actualización, basado en la andragogía o educación para adultos a partir de la práctica judicial, la formación por competencias y el aprendizaje autónomo, cuyos pilares se orientan por un enfoque sistémico e integral, en donde se pretende desarrollar las competencias del *Saber, el Saber Hacer y el Saber Ser*.

A su vez, el Plan de Formación de la Rama Judicial se basa en la construcción colectiva del conocimiento jurídico, en donde los discentes interactúan con la red de formadores, cuyo rol central es servir de facilitadores y expertos temáticos para lograr los objetivos de aprendizaje autodirigido, desde una concepción *b-learning* (semipresencial), que permite el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones aplicadas al proceso de enseñanza-aprendizaje en las distintas mediaciones pedagógicas.

El diseño curricular por competencias en modalidades *blended learning* de la Escuela Judicial, combina aprendizaje y evaluación de manera lógica, coherente y estructurada. Lo anterior implica que el discente esté en la capacidad de construir habilidades y destrezas gradualmente en la medida que demuestra su evolución progresiva apoyado por distintas oportunidades de retroalimentación a lo largo del proceso de enseñanza -

aprendizaje. En esta medida, la concepción *blended learning* del plan de formación de la Rama Judicial se caracteriza por:

- ✓ Permitir a los discentes aprender activamente a través de la indagación.
- ✓ Estimular la reflexión crítica de los conceptos.
- ✓ Abrir los espacios de aprendizaje a los ambientes individuales y colaborativos.
- ✓ Ofrecer posibilidades de aprendizaje basados en las prácticas judiciales dirigidas a los discentes.
- ✓ Aprovechar la evaluación formativa y sumativa como recursos de enseñanza – aprendizaje, enfocados a la práctica judicial.

## **CAPÍTULO I**

### **MODELO PEDAGÓGICO DE LA ESCUELA JUDICIAL “RODRIGO LARA BONILLA”**

El modelo pedagógico de la Escuela Judicial “Rodrigo Lara Bonilla”, se concibe como una estrategia pedagógica que incluye esquemas administrativos de aprendizaje y evaluación; con una visión del currículo caracterizada básicamente por la flexibilidad, la contextualización socio-cultural del conocimiento, la integración teórico-práctica, el manejo y uso de las Tecnologías de la Información y Comunicaciones – TIC - y el proceso de aprendizaje autodirigido de los programas impartidos, con sustento en la práctica judicial.

La misión institucional de la Escuela Judicial tiene como fundamento a la persona, la sociedad, la educación y el desarrollo. La persona es vista como un sujeto individual y social en construcción de sí mismo y de los procesos sociales, producto del desarrollo histórico, humano y social. Así mismo, es percibido en forma participativa y responsable de proyectar su comprensión del mundo en los procesos activos y dinámicos que den solución a problemas del ser humano y de la sociedad; abierto al cambio y en permanente transformación; autodirigido, auto-responsable, participativo, independiente y auto-gestor.

La actividad de la Escuela Judicial “Rodrigo Lara Bonilla”, se orienta entonces a la creación de espacios de reflexión en los cuales los discentes construyen el conocimiento a partir de actividades virtuales, sesiones académicas de discusión, videoconferencias y/o teleconferencias, en donde se plantean las posibles soluciones a casos y ejes problemáticos que se identifican en el desarrollo de la práctica judicial.

Esta metodología de aprendizaje autodirigido, que se define como una herramienta didáctica de naturaleza flexible, permite un eficiente diseño de los cursos a partir de una estructura que responde a unas necesidades de formación previamente establecidas y se convierte para su destinatario en una guía que proporciona pautas de contenido, ejemplos, casos, ejercicios e interrogantes, para que su proceso de aprendizaje sea productivo.

Los materiales académicos corresponden a contenidos temáticos de orden jurídico normativo, jurisprudencial y doctrinario, basados en el estudio de casos y en la resolución de problemas jurídicos relevantes para la práctica judicial, los cuales serán puestos a

disposición de los discentes en el curso de formación judicial inicial, para que sirvan de herramientas y elementos de trabajo que apoyen en forma dinámica los procesos individuales y colectivos de aprendizaje. Entre estos documentos se destacan los módulos de formación autodirigida para la práctica judicial, manuales, cartillas, podcast, videos y guías de aprendizaje autodirigido, que propician en los discentes el debate académico y judicial, sin que se pretenda el agotamiento de la materia tratada.

La construcción de estos materiales académicos corresponden a una metodología definida por la Escuela Judicial “Rodrigo Lara Bonilla”, con la intervención de expertos académicos con conocimiento de la aplicación judicial del derecho y la participación de la Red de Formadores Judiciales, integrada por los más destacados Magistrados/as y Jueces, quienes en su rol de facilitadores, garantizan el mayor éxito en el autoaprendizaje a partir de la calidad científica de los contenidos, sumada a la experiencia judicial y a la interdisciplinariedad que requiere la práctica del derecho judicial.

Dado que el modelo pedagógico está orientado al desarrollo y fortalecimiento de competencias del *Saber, Saber hacer y Saber Ser*, el diseño de materiales y la estrategia de enseñanza – aprendizaje debe permitir recorrer momentos claves del proceso de enseñanza – aprendizaje para el desarrollo de aptitudes y capacidades mediante el conocimiento necesario de la práctica judicial, a través de actitudes que les permitan desempeñarse eficientemente su función judicial y de reflejar en la ciudadanía un talento humano comprometido por resolver y atender la demanda de justicia con una actitud de calidad del servicio que fortalezca la confianza de los usuarios.

## **CAPÍTULO II**

### **ORGANIZACIÓN DE LA ESCUELA JUDICIAL “RODRIGO LARA BONILLA”**

La Escuela Judicial “Rodrigo Lara Bonilla”, es la Unidad de apoyo técnico en materia de formación judicial del Consejo Superior de la Judicatura y de conformidad con el artículo 177 de la ley 270 de 1996, Estatutaria de la Administración de Justicia (LEAJ), se constituye en el centro de formación inicial y continuada de funcionarios/as y empleados al servicio de la Administración de Justicia y de quienes aspiran a ingresar o ascender a los cargos de funcionarios/as/as en la Rama Judicial por el sistema de carrera judicial.

De conformidad con los Acuerdos 800, 836 y 964 de 2000, expedidos en su momento por la entonces Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, la estructura organizacional de la Escuela Judicial “Rodrigo Lara Bonilla”, es la siguiente:

#### **1. ESTRUCTURA DE LA ESCUELA JUDICIAL “RODRIGO LARA BONILLA”**

##### **1.1 ESTRUCTURA FUNCIONAL DE LA ESCUELA**

###### **1.1.1 Dirección**

###### **1.1.2 División Académica**

###### **1.1.3 División Administrativa**

#### 1.1.4 Coordinaciones de programas académicos

## **2. ESTRUCTURA ADMINISTRATIVA IX CURSO DE FORMACIÓN JUDICIAL INICIAL**

Para el desarrollo del IX Curso de Formación Judicial Inicial, se determina la siguiente estructura administrativa:

### **2.1. COORDINACIÓN GENERAL**

2.1.1 Consejo Superior de la Judicatura

2.1.2 Dirección de la Escuela Judicial “Rodrigo Lara Bonilla”

### **2.2 COORDINACIÓN ACADÉMICA**

2.2.1 Profesional Especializado Grado 33 de la División Académica

2.2.2 Coordinadores de programas académicos de la Escuela Judicial “Rodrigo Lara Bonilla”.

### **2.3 COORDINACIÓN DEL REGISTRO ACADÉMICO**

2.3.1 Coordinador del Registro Académico de la Escuela Judicial “Rodrigo Lara Bonilla”

2.3.2 Grupos Seccionales de Apoyo

### **2.4 RED DE FORMADORES**

Pilares de la formación judicial, apoyan el proceso de enseñanza de la Escuela Judicial, integrada por Magistrados/as, Jueces y Empleados Judiciales, Jueces de Paz y Autoridades Judiciales Indígenas que administran justicia y expertos académicos.

### **2.5 COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA**

2.5.1 Profesional Especializado Grado 33 de la División Administrativa

2.5.2 Coordinadores de programas académicos de la Escuela Judicial

2.5.3 Grupos Seccionales de Apoyo

## **CAPÍTULO III**

### **ESTRUCTURA GENERAL DEL “IX CURSO DE FORMACIÓN JUDICIAL INICIAL PARA ASPIRANTES A JUECES Y MAGISTRADOS/AS DE LA REPÚBLICA EN TODAS LAS ESPECIALIDADES PROMOCIÓN 2020-2021”**

#### **1. FUNDAMENTOS LEGALES Y REGLAMENTARIOS**

La formación judicial inicial es uno de los pilares fundamentales de la administración de justicia, con la finalidad de contar con un talento humano especializado, ético y comprometido que ingrese y/o permanezca en los cargos de funcionarios/as judiciales,

con vocación de servicio y comprometidos por resolver de fondo los litigios que plantean los ciudadanos.

De esta forma, encontramos que la Ley 270 de 1996, Estatutaria de la Administración de Justicia, se ocupó especialmente de la materia, en los siguientes términos:

**Art. 160. “REQUISITOS ESPECIALES PARA OCUPAR CARGOS EN LA CARRERA JUDICIAL.** *Para el ejercicio de cargos de carrera en la Rama Judicial se requiere, además de los requisitos exigidos en disposiciones generales, haber superado satisfactoriamente el proceso de selección y aprobado las evaluaciones previstas por la ley y realizadas de conformidad con los reglamentos que para tal efecto expida la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.*

*El acceso por primera vez a cualquier cargo de funcionario de carrera requerirá de la previa aprobación del curso de formación judicial en los términos que señala la presente ley”.*

**Art. 168. “CURSO DE FORMACIÓN JUDICIAL.** *El curso tiene por objeto formar profesional y científicamente al aspirante para el adecuado desempeño de la función judicial. Puede realizarse como parte del proceso de selección, caso en el cual revestirá, con efecto eliminatorio, la modalidad de Curso de Formación Judicial Inicial, o contemplarse como requisito previo para el ingreso a la función judicial.”*

Por su parte, el Acuerdo PCSJA18-11077 de 16 de agosto de 2018, “*Por medio del cual se adelanta el proceso de selección y se convoca al concurso de méritos para la provisión de los cargos de funcionarios/as de la Rama Judicial*”, fijó en el artículo 3°, numeral 4.1 página 10, el marco general del curso de formación judicial inicial.

## **2. OBJETIVOS**

El Curso de Formación Judicial Inicial, además de constituir parte fundamental de un proceso de selección y de clasificación de los aspirantes a cargos de funcionarios/as judiciales, se convierte en una valiosa oportunidad para mejorar la Administración de Justicia, mediante el fortalecimiento y desarrollo de competencias *del saber, saber hacer y saber ser*, propias del ejercicio judicial, de los discentes que aspiran a ingresar o ascender en la Rama Judicial.

Los objetivos del Curso de Formación Judicial Inicial, son:

- Brindar a los aspirantes herramientas y técnicas para que desarrollen habilidades y destrezas relacionadas con los atributos profesionales, personales, éticos y gerenciales, que incluyen entre otros, cultura digital, razonamiento ético, liderazgo, trabajo en equipo, solución de conflictos, pensamiento conceptual y analítico para el debido ejercicio de la función judicial.

- Aproximar a los aspirantes a las funciones judiciales y administrativas que realizan los Jueces y Magistrados/as en la Rama Judicial
- Impartir la formación judicial general y especializada, integral y de alta calidad para quienes aspiran a prestar un servicio público, en los próximos años en la Rama Judicial.
- Preparar a los aspirantes en herramientas de argumentación, interpretación judicial y constitucional que faciliten y mejoren las decisiones judiciales.
- Adquirir una formación técnico-jurídica, desde una perspectiva eminentemente práctica, en derecho sustantivo y procesal.
- Fomentar una formación de carácter multidisciplinar, para que los discentes fortalezcan competencias relacionadas con la ética judicial, la igualdad de género, la equidad, la justicia restaurativa y transicional para asegurar la calidad en las decisiones judiciales.
- Desarrollar habilidades para aplicar las TIC, el trabajo en equipo, liderazgo, dirección del despacho, dirección del proceso, la expresión oral y el desarrollo de actitudes y valores como la escucha activa, la honradez, la transparencia, imparcialidad e independencia.
- Acercar los aspirantes a la práctica judicial, conocer su realidad, el futuro de su ámbito de actuación y comprender las relaciones institucionales y sociales.
- Desarrollar las metodologías, herramientas pedagógicas y de valoración del aprendizaje para que los discentes sean evaluados en las temáticas que se impartan en el Curso de Formación Judicial Inicial, de manera presencial y virtual.

Para el logro de estos objetivos, el Consejo Superior de la Judicatura se ha comprometido de manera integral y decidida, a través del mejor talento humano, jurídico y técnico, en la conformación de un grupo de trabajo multidisciplinario, cuya acción provea a los aspirantes de las mejores herramientas, que les permitan cumplir una adecuada gestión judicial para garantizar los derechos de los usuarios de la justicia en cumplimiento de los fines, principios y valores del Estado Social de Derecho.

### **3. PRINCIPIOS ORIENTADORES DEL CURSO DE FORMACIÓN JUDICIAL INICIAL**

El IX Curso de Formación Judicial Inicial estará orientado por los siguientes principios rectores:

- 1 Respeto por los Derechos Humanos como pilares del Estado Social de Derecho.
- 2 Respeto por la independencia y autonomía de los Jueces y Magistrados/as, en el ejercicio de su función, como garantía de imparcialidad.
- 3 Respeto por la dignidad humana y la eliminación de toda forma de discriminación.
- 4 Reconocimiento y respeto por la diversidad y la multiculturalidad.
- 5 Visión pluralista y constructorista del conocimiento.
- 6 Aproximación sistémica, integral e integradora a la formación judicial.
- 7 Aprendizaje autodirigido soportado en un componente virtual y presencial.
- 8 Responsabilidad del discente en el cumplimiento de sus obligaciones y deberes al interior de la formación judicial inicial.

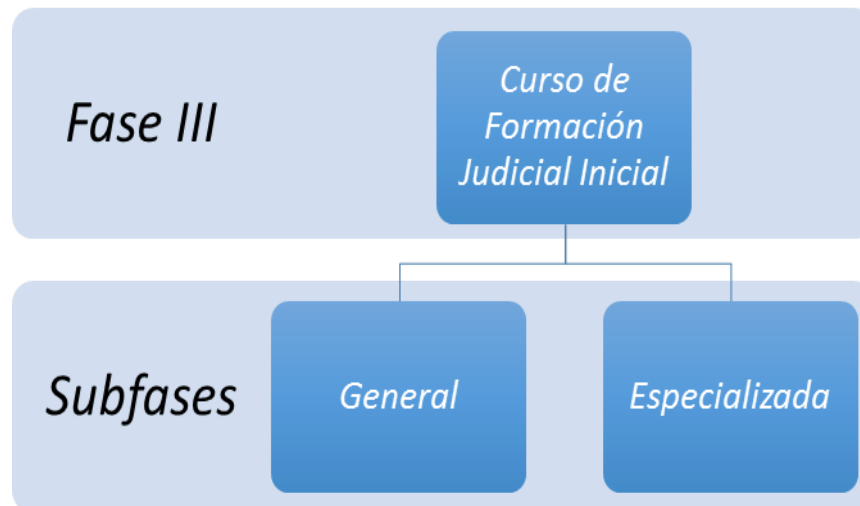
- 9 Cumplimiento de las reglas fijadas, los plazos y términos señalados, así como con las actividades asignadas en la plataforma virtual y en lo que corresponde a la presencialidad.

#### **4. EL CURSO DE FORMACIÓN JUDICIAL INICIAL EN LA ESTRUCTURA DE LOS CONCURSOS DE MÉRITOS**

El IX Curso de Formación Judicial Inicial para los aspirantes a los cargos de Magistrados/as y Jueces de todas las especialidades, constituye la tercera fase del Concurso de Méritos convocado mediante el Acuerdo PCSJA18-11077 de 16 de agosto de 2018, cuyos resultados finales permitirán la conformación del Registro Nacional de Elegibles con la inclusión de los aspirantes que lo aprueben, sumado a los demás factores de clasificación señalados por la ley y los Acuerdos del Consejo Superior de la Judicatura sobre el particular.

#### **5. SUBFASES DEL IX CURSO DE FORMACIÓN JUDICIAL INICIAL**

La estructura general del IX Curso de Formación Judicial Inicial, está definida en el Acuerdo No. PCSJA18-11077 de 16 de agosto de 2018, contentivo de la Convocatoria 27 y que comprende dos subfases, a saber:



##### **5.1 Subfase general**

Dirigida a todos los aspirantes, está integrada por ejes temáticos y módulos de aplicación práctica, transversales a todas las especialidades, que pretenden fortalecer el desarrollo de las competencias del *Saber*, *Saber hacer* y *Saber ser*, dentro del perfil de un servidor judicial idóneo, capaz de trabajar en equipo, dirigir el talento humano con liderazgo asertivo, administrar los recursos físicos y tecnológicos de un despacho judicial, así como los procesos judiciales que le sean asignados mediante la aplicación de técnicas de trabajo colaborativo, que le permitan decidir con eficiencia y eficacia los litigios puestos a

su consideración bajo los principios de transparencia, probidad y altos estándares de ética judicial.

## **5.2 Subfase especializada**

Dirigida a los aspirantes que aprueben la sub fase general como prerrequisito para cursar la sub fase especializada. Esta subfase se fundamenta en el desarrollo de ejes temáticos concretos, acorde con la especialidad del cargo para el cual hayan optado el concursante, encaminada a fortalecer las competencias del *Saber*, *Saber hacer* y *Saber ser* y de los conocimientos en las áreas específicas del derecho.

Para lograr tales propósitos de las subfases antes descritas, se desarrolla un modelo de enseñanza - aprendizaje basado en la interacción mediada por una plataforma tecnológica de aprendizaje que le permitirá:

1. Aprender de manera virtual a través de contenidos digitales (planos e interactivos).
2. Acceder a un conjunto de herramientas didácticas con interacción entre usuarios (tutores y discentes).
3. Incorporar herramientas de monitoreo de consumo y actividad en plataforma.
4. Emplear herramientas de evaluación y reporte de desempeño.
5. Contar con un sistema de enseñanza - aprendizaje virtual que cumpla con estándares tecnológicos propios de la formación virtual y que su funcionalidad permita el aprovechamiento de los contenidos digitales.

Todas las etapas presenciales y virtuales, programas, unidades de aprendizaje del IX curso de formación judicial inicial, se estructuran con fundamento en ejes temáticos de los módulos de formación autodirigida propios de la gestión académica de la Escuela Judicial, en el análisis y la aplicación a casos concretos de la práctica judicial, en el estudio de jurisprudencia y en otro material de apoyo académico que considere la Escuela Judicial y que fortalezca el proceso de aprendizaje de los discentes, por consiguiente, las actividades didácticas que se desarrollarán de manera virtual, cumplirán con el modelo pedagógico y propuesta de diseño curricular de la Escuela Judicial "Rodrigo Lara Bonilla" y serán evaluadas de conformidad.

En cada uno de los programas académicos se desarrollarán unidades de aprendizaje que comprenderán un proceso formativo con elementos propios de la metodología del modelo pedagógico del Escuela Judicial, con una duración definida por unidad, con objetivos, contenidos temáticos, actividades teórico - prácticas, recursos y materiales de apoyo, y evaluación.

Lo anterior, para garantizar una ruta de aprendizaje articulada basada en el conocimiento y la experiencia que permita el desarrollo de competencias y la evaluación de criterios que indiquen el cumplimiento de desempeños para el adecuado desarrollo de la práctica judicial.

## **6. PLANES DE ESTUDIO DE LOS PROGRAMAS ACADÉMICOS DEL CURSO DE FORMACIÓN JUDICIAL INICIAL**

De conformidad con el Acuerdo No. PCSJA18-11077 de 16 de agosto de 2018, para aprobar el Curso de Formación Judicial Inicial, es indispensable aprobar y cumplir con los objetivos de aprendizaje de cada una de las subfases general y especializada, previstas con un puntaje mínimo de 800 puntos en una escala de 1 a 1.000. La aprobación de la subfase general es prerequisite para cursar la subfase especializada, de manera que sólo los aspirantes que aprueben ambas etapas y obtengan un puntaje final ponderado igual o superior a 800 puntos, continuarán en el proceso de selección e integrarán el correspondiente Registro Nacional de Elegibles.

### **6.1 Programas, unidades de aprendizaje y temáticas de la subfase general**

Modalidad: La subfase general se desarrollará de manera virtual

Los programas académicos de la subfase general corresponden a ocho (8), los cuales se dividirán cada uno en dos (2) unidades temáticas principales:

1. Argumentación judicial - Valoración probatoria.
2. Filosofía del derecho – Interpretación Constitucional
3. Interpretación Judicial - Estructura de la Sentencia
4. Derechos Humanos y Género.
5. Gestión Judicial y Tecnologías de la Información y las Comunicaciones
6. Ética, Independencia y Autonomía Judicial.
7. Justicia Transicional y Justicia Restaurativa.
8. Habilidades Humanas.

### **6.2 Programas, unidades de aprendizaje y temáticas de la subfase especializada**

Modalidad: La subfase general se desarrollará en la modalidad B-learning, presencial y virtual.

Los programas académicos corresponden a ocho (8), uno por cada especialidad de los cargos convocados, los cuales se dividirán cada uno en cuatro (4) unidades temáticas principales.

Las unidades temáticas se fundamentan en módulos de análisis y de aplicación práctica especializados que incluyen temas cuidadosamente seleccionados, cuyos objetivos y metodología fueron validados con los integrantes de la Red de Formadores/as Judiciales y con la orientación de pedagogos/as.

Los programas que se abrirán en la subfase especializada son las siguientes:

1. Especialidad contencioso administrativo
2. Especialidad civil y de restitución de tierras
3. Especialidad penal
4. Especialidad de familia y promiscuos de familia
5. Especialidad laboral y de la seguridad social
6. Especialidad disciplinaria
7. Especialidad despachos judiciales promiscuos
8. Especialidad Consejos Seccionales de la Judicatura

| <b>ESPECIALIDADES</b>    | <b>Unidad 1</b>     | <b>Unidad 2</b>     | <b>Unidad 3</b>     | <b>Unidad 4</b>     |
|--------------------------|---------------------|---------------------|---------------------|---------------------|
| Todas las especialidades | Práctica Judicial 1 | Práctica Judicial 2 | Práctica Judicial 3 | Práctica Judicial 4 |

## **7. METODOLOGÍA**

El IX Curso de Formación Judicial Inicial se impartirá conforme al diseño curricular y modelo pedagógico de la Escuela Judicial, en la modalidad virtual y B-learning (semipresencial).

La educación *Blended Learning* (B-learning) es el resultado de un balance entre las interacciones presenciales y las mediaciones por contenidos interactivos y plataformas digitales, combina por tanto los escenarios de aprendizaje autónomo en plataforma, asistido por tutor interactivo, encuentros presenciales apoyados por medios digitales; todos ellos bajo encuentros sincrónicos (video conferencias, salas de chat) o interacciones asincrónicas (correo electrónico, participación en foros, videos pregrabados o comunidades de aprendizaje).

## **8. INTERVINIENTES EN EL CURSO DE FORMACIÓN JUDICIAL INICIAL**

### **8.1 Personal de apoyo**

Son las personas encargadas de colaborar con el desarrollo exitoso de las actividades académicas del IX Curso de Formación Judicial Inicial, para lo cual podrán participar:

- 1 Personal de apoyo académico para las distintas actividades virtuales y presenciales.
- 2 Personal de apoyo para la resolución de peticiones y recursos (PQR).
- 3 Personal que se requiera en el desarrollo del Curso de Formación Judicial Inicial y que sean designados por la Directora de la Escuela Judicial.
- 4 Tutores para el seguimiento de las actividades académicas a cargo de los discentes.
- 5 Monitores para el apoyo de las actividades académicas.
- 6 Coordinadores de la Escuela Judicial “Rodrigo Lara Bonilla”.
- 7 Personal de apoyo logístico para la realización de todas las actividades derivadas del curso de formación judicial inicial.

## **8.2 Discentes**

Los discentes serán quienes conforman la lista remitida por la Unidad de Administración de la Carrera Judicial, que superaron las Fases I y II de la Etapa de Selección del Concurso de Méritos (Convocatoria 27 de 2018) y que se inscriban al IX Curso de Formación Judicial Inicial realizado por la Escuela Judicial y a quienes no se les haya homologado o exonerado del correspondiente curso.

## **8.3 Duración del IX Curso de Formación Judicial Inicial**

La duración del Curso de Formación Judicial Inicial será aquella que corresponda al cronograma que se publicará en las páginas web de la Rama Judicial y la Escuela Judicial "Rodrigo Lara Bonilla".

Las sesiones virtuales se realizarán en herramientas de la *web 2.0* y en el sistema de gestión de aprendizaje en línea que se designe para el efecto la Escuela Judicial "Rodrigo Lara Bonilla".

## **8.4 Iniciación del curso**

El curso iniciará en la fecha que establezca el cronograma del IX Curso de Formación Judicial Inicial, en las que se habilitan las inscripciones.

## **8.5 Aspectos logísticos de los discentes**

Los discentes cubrirán con su patrimonio todos los costos en que deban incurrir por concepto de desplazamiento, hospedaje, alimentación, dispositivos electrónicos (computador y celular), conectividad (internet) y materiales académicos (impresiones, etc.) y así mismo, acreditar su vinculación con el sistema de seguridad social en salud. El Consejo Superior de la Judicatura no asumirá ninguno de los anteriores costos, así como tampoco los que se ocasionen por servicio y atención médica y los derivados de los desplazamientos durante las actividades académicas presenciales.

# **CAPÍTULO IV**

## **DERECHOS, DEBERES Y PROHIBICIONES DE LOS DISCENTES**

### **1. DERECHOS**

Los discentes, en el desarrollo del Curso de Formación Judicial Inicial, tienen los siguientes derechos:

- 1 Hacer las peticiones que estimen procedentes de manera respetuosa, de acuerdo con los términos y procedimientos establecidos en la ley, siempre y cuando exista pertinencia y relación con el tema tratado.
- 2 Recibir trato respetuoso por parte de los demás discentes, formadores, tutores, coordinadores y por las personas vinculadas directa o indirectamente por la Escuela Judicial "Rodrigo Lara Bonilla".
- 3 Ser informado clara y oportunamente sobre las normas que regulan el IX Curso de Formación Judicial Inicial, lo cual se cumple con el presente Acuerdo Pedagógico.
- 4 Conocer oportunamente los resultados de las calificaciones obtenidas en cada una de las subfases del IX Curso de Formación Judicial Inicial y sobre los recursos que proceden de conformidad con el cronograma que se establezca y/o sus modificaciones.
- 5 Presentar de conformidad con las reglas del curso de formación judicial inicial, los recursos y reclamaciones procedentes en relación con los resultados de las calificaciones.
- 6 Recibir en el correo electrónico registrado en el formulario de inscripción, las credenciales de acceso para ingreso al aula virtual de aprendizaje, que comprenden usuario y contraseña, los cuales son personales e intransferibles.
- 7 Recibir información sobre el uso de las herramientas virtuales y la utilización del campus o plataforma, que sea dispuesta, donde se desarrollarán las actividades no presenciales.
- 8 Recibir respuesta oportuna a las solicitudes que haga a través de la plataforma virtual, sobre asuntos relacionados con el IX Curso de Formación Judicial Inicial.
- 9 Las demás que establezca el Consejo Superior de la Judicatura.

## **2. DEBERES**

Son deberes de los discentes en el Curso de Formación Judicial Inicial los siguientes:

- 1 Inscribirse oportunamente en la plataforma virtual y así formalizar su participación en el IX Curso de Formación Judicial Inicial, para lo cual deberán consultar en forma permanente la página de la Escuela Judicial <http://escuelajudicial.ramajudicial.gov.co> y [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co), y diligenciar el formato de términos y condiciones que regula el citado curso de formación judicial inicial.
- 2 Ser agente activo de su proceso formativo, cumpliendo con los cronogramas, entregables y en general con todo aquello que le es propio a su formación judicial inicial.
- 3 Cumplir las normas contenidas en el presente Acuerdo Pedagógico como reglamento del curso de formación judicial inicial.
- 4 Tratar con respeto a los demás discentes, formadores, tutores, coordinadores académicos, servidores de la Escuela Judicial y con todo aquel que preste sus servicios con ocasión del desarrollo del curso de formación judicial inicial.
- 5 Respetar la libertad de expresión, las ideas y las convicciones de los demás, evitando todo tipo de discriminación por cualquier causa u origen.

- 6 Asistir puntualmente a todas las actividades virtuales y presenciales, participando activamente en ellas.
- 7 Cumplir con todas las actividades académicas y evaluaciones contempladas, controles de lectura, resolución de casos, problemas y demás mediaciones pedagógicas virtuales y presenciales programadas en el curso de formación judicial inicial.
- 8 Asistir y presentar puntualmente todas las evaluaciones presenciales y virtuales de cada uno de los programas de formación que hacen parte de los planes de estudio.
- 9 En caso de inasistencia a alguna de las actividades programadas, presentar oportunamente las justificaciones respectivas en el medio que oficialmente se establezca para tal fin.
- 10 Cuidar y preservar los bienes que la Escuela Judicial "Rodrigo Lara Bonilla" y/o sus colaboradores y/o contratistas, destinen para la ejecución del curso de formación judicial inicial.
- 11 Portar siempre en lugar visible el carné que lo acredita como discente del IX Curso de Formación Judicial Inicial en todas las actividades que hagan parte de él.
- 12 Acreditar, al momento de la inscripción, la calidad de afiliado o beneficiario del sistema de seguridad social en salud y garantizar la vigencia de la afiliación durante el curso de formación judicial inicial.
- 13 Suministrar un correo electrónico activo y consultarlo en forma permanente para recibir la información que la Escuela Judicial le envíe sobre el desarrollo del IX Curso de Formación Judicial Inicial y sus actividades. Por consiguiente, al inscribirse al CFJI el discente acepta que dicho correo electrónico será el medio oficial para recibir notificaciones y comunicaciones, en los términos del artículo 54 de la ley 1437 de 2011.
- 14 Seguir el protocolo establecido para comunicarse con soporte de usuario en el aula virtual.
- 15 Proteger las credenciales de acceso al campus virtual para evitar que terceros las utilicen indebidamente.
- 16 Participar individualmente en las evaluaciones virtuales y/o presenciales que le corresponda cumplir, sin ayudas adicionales (por ejemplo, trabajo en grupo, ayudas de otro discente, un tercero, entre otros) a las previstas en la rúbrica o reglamentación prevista para cada actividad. La Escuela Judicial utilizará las herramientas tecnológicas de reconocimiento facial, para prevenir suplantaciones constitutivas de exclusión del curso de formación judicial inicial.
- 17 Respetar los derechos de autor en todas las actividades académicas. La Escuela Judicial utilizará las herramientas tecnológicas antiplagio para la identificación de la originalidad y autenticidad de los trabajos, escritos y en general cualquier entregable de los discentes.
- 18 Las demás que establezca por acto administrativo el Consejo Superior de la Judicatura.

### **3. PROHIBICIONES**

A todo discente le está prohibido:

- 1 Incumplir los deberes y/o abusar de los derechos contenidos en el presente acuerdo pedagógico.
- 2 Sustraer y/o difundir documentos que sean soporte de evaluaciones de los componentes del curso de formación judicial inicial.
- 3 Suplantar a un discente o permitir ser suplantado en la presentación de una actividad académica presencial o virtual, incluidas las evaluaciones. Para las actividades virtuales la Escuela Judicial se apoyará en herramientas tecnológicas para detectar cualquier tipo de fraude.
- 4 Realizar en forma colectiva trabajos o evaluaciones que deban ser realizados individualmente por el discente
- 5 Realizar plagio en cualquier actividad académica.
- 6 Abstenerse de todo comportamiento que interfiera en el normal desarrollo del curso o lesione la integridad de los demás discentes, directivos, coordinadores o cualquier participante del curso de formación judicial inicial.
- 7 Entregar a terceros las credenciales de acceso al campus virtual.
- 8 Utilizar equipos electrónicos en forma concomitante, durante las evaluaciones virtuales y/o presenciales, salvo autorización expresa para el desarrollo de la actividad académica.
- 9 No respetar el régimen de conflicto de intereses, inhabilidades e incompatibilidades previstos en la normativa vigente.
- 10 Realizar cualquier tipo de fraude o inducir a error a la Escuela Judicial "Rodrigo Lara Bonilla" en el curso de formación judicial inicial.
- 11 Ingresar a las actividades académicas tanto presenciales como virtuales en estado de alicoramiento o bajo el influjo de sustancias estupefacientes y psicotrópicas.
- 12 Ingresar o portar armas de fuego, corto punzantes o explosivos a las sesiones presenciales.
- 13 Presentar documentación falsa o adulterada en cualquier trámite presencial o virtual ante la Escuela Judicial "Rodrigo Lara Bonilla".
- 14 Utilizar artículos electrónicos no autorizados, tales como reproductores de sonido, de celulares, cámaras, grabadoras, videograbadoras o cualquier equipo electrónico, tanto en las sesiones virtuales como las presenciales, salvo autorización expresa para el desarrollo de una actividad académica.
- 15 Las demás que establezca por acto administrativo el Consejo Superior de la Judicatura.

## **CAPÍTULO V**

### **PROCESO DE INGRESO AL IX CURSO DE FORMACIÓN JUDICIAL INICIAL**

#### **1. INSCRIPCIONES**

##### **1.1 Reglas para la inscripción**

### **1.1.1 Quiénes pueden inscribirse**

Los discentes que superaron las pruebas de aptitudes y conocimientos y acreditaron el cumplimiento de los requisitos mínimos, y no hayan sido excluidos de las Fases I y II de la Etapa de Selección del Concurso de Méritos, convocado mediante el Acuerdo PCSJA18-11077 de 16 de agosto de 2018 *"Por medio del cual se adelanta el proceso de selección y se convoca al concurso de méritos para la provisión de los cargos de funcionarios/as de la Rama Judicial"*, de conformidad con la información suministrada por la Unidad de Administración de la Carrera Judicial a la Escuela Judicial "Rodrigo Lara Bonilla", podrán inscribirse al IX Curso de Formación Judicial Inicial.

### **1.1.2 Procedimiento de inscripción**

La Escuela Judicial "Rodrigo Lara Bonilla" publicará en la página web de la Rama Judicial [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co) y en la página web [escuelajudicial.ramajudicial.gov.co](http://escuelajudicial.ramajudicial.gov.co), la información para que quienes hayan superado las Fases I y II del Concurso de Méritos, procedan a inscribirse en las citadas direcciones web o por medio del aplicativo dispuesto para tal fin, como requisito obligatorio para continuar en el IX Curso de Formación Judicial Inicial.

Será responsabilidad de cada interesado, cumplir con el procedimiento de inscripción en los plazos previstos.

La inscripción deberá realizarse en el término que sea señalado. La omisión de este deber conlleva el retiro del concursante de la Convocatoria 27 de 2018.

Con el fin de completar el procedimiento de inscripción, cada concursante deberá diligenciar en el aplicativo dispuesto para tal fin, todos los datos que allí se establecen, y adjuntar los documentos que se relacionan:

- 1 Foto a color tipo carné, fondo blanco con medidas 3x4 en formato JPG.
- 2 Certificación vigente de afiliación a la EPS, en formato PDF.
- 3 Manifestación sobre la concurrencia de alguna circunstancia especial que deba ser tenida en cuenta por la Escuela Judicial, con sus respectivos soportes digitalizados en formato PDF, si a ello hubiere lugar, como en el caso de discapacidad, embarazo, objeción de conciencia, etc., en todo caso las incapacidades o limitaciones físicas deben ser acreditadas y validadas por la EPS a la que se encuentre afiliado el discente.

Al finalizar el proceso de inscripción, el aplicativo automáticamente enviará al correo electrónico registrado por el aspirante, la confirmación de su inscripción en el sistema.

**1.1.3 Aceptación de las condiciones del Curso de Formación Judicial Inicial y tratamiento de datos personales.**

En el proceso de inscripción, los aspirantes deberán expresar la aceptación de las condiciones y reglas del Curso de Formación Judicial Inicial, como parte del proceso de selección para el ingreso por el Sistema de Carrera Judicial. La formalización se hará mediante la aceptación libre y voluntaria por parte del concursante de las reglas contenidas en el presente Acuerdo Pedagógico y la autorización a la Escuela Judicial para el tratamiento de sus datos personales en los términos de la ley 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios.

La no inscripción conlleva el retiro del Concurso de Méritos, por exclusiva voluntad del discente.

## **1.2 Circunstancias especiales**

Los discentes en quienes concurra alguna condición especial, relacionada con la salud, discapacidad, libertad de culto o que implique impedimento para asistir a las actividades virtuales o presenciales del curso de formación judicial inicial, deberán manifestarlo y consignarlo en el formulario de inscripción, adjuntando la prueba idónea de la circunstancia especial de que se trate. No serán consideradas las manifestaciones de circunstancias especiales que se informen con posterioridad a la inscripción, a menos que se trate de un hecho sobreviniente.

La Escuela Judicial resolverá de plano la solicitud mediante acto administrativo, aceptando o negando la situación especial, en tanto esta imposibilite la concurrencia o acceso por parte del discente a las actividades académicas programadas, sean virtuales o presenciales. En el mismo acto administrativo se indicarán las actividades supletorias que deban cumplir el discente y las condiciones en que deben desarrollarse.

## **1.3 Requisitos de la inscripción**

- 1 Diligenciar completamente el formulario de inscripción a través del aplicativo dispuesto para tal fin en la página Web, en las fechas y en la forma indicada en el Capítulo V del presente Acuerdo Pedagógico.
- 2 Adjuntar la documentación señalada en el presente Acuerdo Pedagógico para el perfeccionamiento de la inscripción al curso de formación judicial inicial.
- 3 La aceptación libre y voluntaria por parte del concursante de las reglas contenidas en el presente Acuerdo Pedagógico por medio del aplicativo dispuesto para tal fin.
- 4 Autorización a la Escuela Judicial para el uso de los datos personales en los términos de la ley 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios.
- 5 Manifestación de concurrencia de circunstancias especiales, en caso de existir.
- 6 Declaración de encontrarse en condiciones de aptitud física y mental idóneas que no le impidan el desempeño normal del curso de formación judicial inicial.
- 7 Declaración bajo la gravedad de juramento de no encontrarse restringida su libertad individual y de locomoción, por medida de aseguramiento ordenada por autoridad judicial competente.

## **2. ADMISIÓN**

La Escuela Judicial "Rodrigo Lara Bonilla" revisará las inscripciones y el cumplimiento de los requisitos señalados y los anexos requeridos. Verificado el cumplimiento de las exigencias legales y reglamentarias para lo cual procederá a expedir el respectivo carné a cada uno de los discentes.

Una vez admitido el discente, se informará esta novedad y se enviará al correo electrónico registrado, el nombre de usuario y la clave para el ingreso al Aula Virtual del IX Curso de Formación Judicial Inicial, para habilitar su acceso a la plataforma.

Será responsabilidad del discente disponer de un computador con cámara web que soporte y sea compatible con el aula virtual; adicionalmente, contar con un correo electrónico personal de consulta frecuente, así como un número de celular para mantenerse informado de la ejecución del Curso de Formación Judicial Inicial.

## **3. HOMOLOGACIONES Y/O EXONERACIONES DEL IX CURSO DE FORMACIÓN JUDICIAL INICIAL**

De conformidad con lo establecido en el artículo 160 de la ley 270 de 1996, el acceso por primera vez a cualquier cargo de funcionario de carrera requerirá de la previa aprobación del Curso de Formación Judicial Inicial en los términos que señala la ley.

Por lo tanto, los discentes que sean o hayan sido funcionarios/as judiciales de carrera, podrán solicitar la exoneración del IX Curso de Formación Judicial Inicial y en tal caso se tomará la última calificación de servicio como sustitutiva de evaluación para las dos (2) subfases, siempre que sea superior a 80 puntos. Así mismo, los discentes que, sin haber ocupado un cargo de funcionario en carrera, hubiesen cursado y aprobado un curso de formación judicial inicial como etapa de procesos de selección o convocatorias anteriores, podrán solicitar la homologación y se tomará la calificación obtenida en el curso de formación judicial inicial cursado como sustituta de las dos (2) subfases, siempre que la calificación sea superior a 800 puntos. De haber cursado y aprobado más de un curso de formación judicial inicial se tomará como sustitutiva la mayor calificación obtenida.

Se delega en la Directora de la Escuela Judicial "Rodrigo Lara Bonilla" la competencia para tramitar y resolver las solicitudes de exoneración y homologación incluidos los recursos contra los actos administrativos que las decidan, que sean presentados por los discentes que hayan aprobado las fases I y II de la etapa de selección de la convocatoria 27, de acuerdo con el listado que remita la Unidad de Administración de Carrera Judicial.

### **3.1. Requisitos**

El discente que solicite la homologación o exoneración del IX Curso de Formación Judicial Inicial, deberá presentar su petición a través del aplicativo web o el medio que se señale para tal fin, dentro del plazo indicado en el cronograma de la Fase III de la Etapa de

Selección, que se publicará en la página web de la Rama Judicial y de la Escuela Judicial, aportando la siguiente documentación en formato PDF:

- 1 Solicitud de exoneración debidamente firmada, con indicación de nombres completos y cargo que desempeña en la actualidad o que desempeñó; en este último evento, deberá adjuntar prueba idónea sobre su vinculación y el periodo en que ejerció como funcionario judicial de carrera. En caso que se solicite la homologación, deberá indicarse el Curso de Formación Judicial Inicial que cursó y aprobó el discente.
- 2 Copia legible del documento de identidad.
- 3 Copia de la última calificación integral de servicios, cuyo resultado no será inferior a ochenta (80) puntos para los discentes que soliciten la exoneración; resolución y puntaje del Curso de Formación Judicial Inicial en el que participó y que pretende hacer valer en caso de solicitar la homologación, cuya calificación no sea inferior a 800 puntos.

El trámite para dar respuesta a las solicitudes de homologación y exoneración y la resolución de recursos, de ser necesario, se verificará dentro del plazo indicado en el cronograma de la Fase III de la etapa de selección de la convocatoria 27.

Contra la decisión que niegue la homologación o exoneración procede únicamente el recurso de reposición.

## **CAPÍTULO VI**

### **ASISTENCIA A LAS SESIONES PRESENCIALES Y PARTICIPACIÓN EN LAS ACTIVIDADES VIRTUALES**

#### **1. REGISTRO DE ASISTENCIA**

Cada discente es responsable de efectuar el registro de asistencia a las actividades presenciales, ante la persona encargada de esta labor de acuerdo con la designación que realice la Escuela Judicial. El proceso de registro de asistencia para las sesiones presenciales se efectuará en los siguientes horarios:

- 1 Ingreso en la mañana: comenzará a las 7:45 a.m. y se extenderá máximo hasta las 8:00 a.m.
- 2 Salida al medio día: entre las 12:00 m y 12:20 p.m.
- 3 Ingreso en la tarde: desde la 1:45 p.m. hasta las 2:00 p.m.
- 4 Salida en la tarde: Entre las 6 p.m. y 6:20 p.m.

En las sesiones de evaluación oral, el registro de asistencia se hará en la forma indicada en el inciso anterior para el ingreso en la mañana. Una vez terminada la presentación de la evaluación oral por parte de cada discente, deberá permanecer en el salón donde se

practique la evaluación hasta tanto se autorice su salida. Quien se retire del salón sin autorización o antes de finalizar esta actividad académica, sin que medie una justificación, no será evaluado.

Para las actividades virtuales, el acceso se realizará con el usuario y contraseña, cumpliéndose con las condiciones técnicas y protocolos de acreditación y seguridad para las actividades señaladas en el aula virtual en las fechas estimadas para cada una.

## **2. ASISTENCIA A LAS SESIONES PRESENCIALES**

Los discentes deberán asistir a la totalidad de las sesiones presenciales programadas en la subfase especializada. La inasistencia solo será justificable por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, las cuales deberán ser debidamente probadas dentro de los cinco (5) días siguientes a la sesión a la cual no concurrió el discente, en el medio oficial destinado para tal fin. La Escuela Judicial, procederá a realizar el estudio correspondiente y resolverá las solicitudes determinando la aceptación o no de la justificación. En todo caso la inasistencia justificada no podrá ser superior al 20 % del total de las actividades programadas.

Cuando la causa de la inasistencia se prolongue en el tiempo, el discente deberá informar esta circunstancia, en el medio oficial destinado para tal fin. Con la solicitud se deberán aportar los documentos que prueben las circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito invocadas por el discente y el momento de su cesación.

En caso de calamidad doméstica o enfermedad grave que constituya fuerza mayor o caso fortuito, solo se aceptarán las justificaciones que involucren al cónyuge o compañero (a) permanente, parientes dentro del 3º grado de consanguinidad, 2º de afinidad y único civil, para lo cual deberá aportarse el documento idóneo que acredite el parentesco, estado civil o la calidad de compañero (a) permanente.

Las incapacidades por enfermedad común y riesgo laboral, maternidad o paternidad del discente, enfermedad grave o deceso de los familiares señalados en el inciso anterior, deberán ser expedidas o validadas por la EPS y/o copia del registro civil correspondiente.

## **3. PARTICIPACIÓN EN LAS ACTIVIDADES VIRTUALES**

Los discentes deberán participar en todas las actividades virtuales programadas tanto en la subfase general como en la subfase especializada, en las fechas indicadas en el cronograma y la plataforma virtual, siendo responsables de disponer de los medios tecnológicos idóneos (software, hardware y conectividad) para asumir los compromisos académicos compatibles con el aula virtual que disponga la Escuela Judicial para tal fin. La participación no se entiende como el simplemente acceso que se realice con el usuario y contraseña a la plataforma, sino que debe cumplir con el desarrollo de las actividades y evaluaciones según indicaciones recibidas por los medios autorizados y las disposiciones de este acuerdo.

#### **4. MEDIDAS CORRECTIVAS**

El formador tiene la facultad de tomar las medidas correctivas que considere necesarias para garantizar el orden, respeto y sana convivencia en las actividades académicas, inclusive la de ordenar el retiro de un discente de la sesión presencial o virtual, cuando las circunstancias así lo ameriten por la infracción a una prohibición o el grave comportamiento del discente que interfiera con el normal desarrollo de la actividad académica. En estos casos el coordinador de la Escuela Judicial deberá levantar acta y dejar consignada la respectiva constancia debidamente firmada.

#### **5. RETIRO DE UNA ACTIVIDAD ACADÉMICA POR RAZONES DE FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO.**

En caso que un discente deba retirarse de una actividad académica como mesa de estudio, evaluación o pasantía virtual o presencial, informará al coordinador de la Escuela Judicial o al Formador, quienes autorizarán el retiro. En todo caso, el discente deberá acreditar la circunstancia dentro del término y con las formalidades previstas en el numeral 2 del Capítulo VI.

### **CAPÍTULO VII**

#### **SISTEMA DE EVALUACIÓN ACADÉMICA**

##### **1. NATURALEZA**

Por disposición del artículo 168 de la ley 270 de 1996 y el Acuerdo PCSJA18-11077 de 16 de agosto de 2018 *“Por medio del cual se adelanta el proceso de selección y se convoca al concurso de méritos para la provisión de los cargos de funcionarios/as de la Rama Judicial”*, el IX Curso de Formación Judicial Inicial tiene carácter eliminatorio y clasificatorio, por lo tanto, cada una de las actividades que se desarrollen deberán ser evaluadas y calificadas de conformidad con las condiciones y requisitos indicados en el presente Acuerdo Pedagógico.

##### **2. FINALIDAD**

Con la evaluación se procura establecer el cumplimiento de los objetivos del curso a nivel individual en referencia con el grupo de discentes que aspiran a un mismo tipo de cargo y con base en parámetros objetivos, establecer un orden que permita conformar el registro de elegibles que privilegie el mérito y la escogencia de los mejores candidatos para ejercer la función judicial.

### **3. OBJETIVOS DEL PROCESO DE EVALUACIÓN**

- 1 Comprobar la adquisición de competencias y habilidades cognoscitivas y humanas del discente en la aplicación práctica de los contenidos temáticos de los módulos de la parte general y especializada.
- 2 Evidenciar la adquisición de competencias y habilidades del discente en la aplicación práctica de los conocimientos en la actividad judicial.
- 3 Corroborar la adquisición de competencia del discente en la construcción de documentos procesales, interpretación de los precedentes judiciales y argumentación oral de las decisiones.

### **4. TIPO DE EVALUACIÓN**

Las evaluaciones deberán realizarse con sujeción estricta a la programación y el cronograma fijados por la Escuela Judicial "Rodrigo Lara Bonilla". Con el fin de fortalecer las habilidades y técnicas requeridas por los aspirantes en el ejercicio de su función judicial; la evaluación de cada uno de los programas es sumativa, desde la parte virtual hasta la sustentación final.

La evaluación sumativa mide el avance del aprendizaje y la aprehensión del conocimiento mediante la aplicación de diferentes tipos de valoraciones cuantitativas. Su finalidad básica es determinar unos resultados o asignar una calificación o puntaje al discente.

Para las actividades virtuales se llevarán a cabo evaluaciones en la plataforma virtual de aprendizaje de acuerdo a las rúbricas y metodología que defina la Escuela Judicial acordes al tipo de actividad que se desarrolle en plataforma; las actividades presenciales se realizarán de manera oral.

Durante las evaluaciones presenciales queda prohibido el ingreso de celulares, cámaras, grabadoras, videograbadoras o cualquier equipo electrónico, los cuales quedarán en custodia de los coordinadores de la Escuela Judicial o del personal administrativo de apoyo dispuesto para tal fin. De igual manera, queda prohibido el ingreso de armas de cualquier naturaleza, sustancias estupefacientes o psicotrópicas y licores.

### **5. FACTORES DE LA EVALUACIÓN**

La Escuela Judicial desarrollará las subfases general y especializada del curso de formación judicial inicial, para ello evaluará las actividades que sean diseñadas, teniendo en cuenta el carácter eliminatorio y clasificatorio del mismo de conformidad con el artículo 168 de la Ley 270 de 1996 y el Acuerdo PCSJA18-11077 del 16 de agosto de 2018.

### **5.1. Componente ponderado de la subfase general.**

En la subfase general se abordarán ocho (8) programas académicos, divididos cada uno en dos (2) unidades temáticas virtuales, cuyo cómputo equivale a mil (1000) puntos que corresponden al cincuenta por ciento (50 %) del curso de formación judicial inicial, en los términos del Acuerdo PCSJA18-10177 de 2018 con carácter eliminatorio.

Cada uno de los programas tendrá una asignación máxima de 125 puntos, para un total de 1000 puntos posibles a alcanzar por el discente.

Desarrollada la totalidad de las actividades académicas de la subfase general, la Directora de la Escuela Judicial por delegación mediante acto administrativo, notificará las calificaciones obtenidas por los discentes. Dicho acto administrativo será susceptible del recurso de reposición, en los términos de la Ley 1437 de 2011, modificada por la ley 1755 de 2015, solamente respecto de aquellos discentes que no aprobaron la subfase general por no obtener como mínimo 800 puntos.

#### **5.1.1. Actividades objeto de evaluación de la subfase general**

Para cada programa que conforma la subfase general que tiene una asignación máxima de 125 puntos, las actividades que evaluará la Escuela Judicial son las siguientes:

- Control de lectura: Una vez culminado el programa, el discente se encuentra preparado para que la Escuela Judicial "Rodrigo Lara Bonilla" aplique la evaluación virtual, denominada control de lectura, la cual tiene un peso de 40 puntos sobre 125 del programa.
- Análisis jurisprudencial o de casos: Esta actividad busca que el discente ponga en práctica las propuestas metodológicas aprendidas, en un determinado problema que será planteado por la Escuela Judicial. Esta actividad tiene un peso de 25 puntos sobre 125 del programa.
- Taller virtual: Esta actividad pretende que el discente realice una capacitación intensiva y práctica del programa. El taller virtual tiene un peso de 60 puntos sobre 125 del programa.

Las actividades objeto de evaluación buscan valorar la apropiación del contenido académico enfocado a la práctica judicial por parte de cada discente.

### **5.2 Componente ponderado de la subfase especializada.**

En la subfase especializada se abordarán ocho (8) programas académicos que corresponden a cada una de las especialidades convocadas (Civil y de Restitución de Tierras, Contencioso Administrativo, Penal, Familia y promiscuos familia, Laboral y de la Seguridad Social, Disciplinario, Despachos judiciales promiscuos, y Consejos Seccionales

de la Judicatura), divididos cada uno en cuatro (4) unidades temáticas, cuyo cómputo total equivale a mil (1000) puntos, que corresponden al cincuenta por ciento (50 %) del curso de formación judicial inicial, en los términos del Acuerdo PCSJA18-10177 de 2018 con carácter eliminatorio.

Cada una de las unidades temáticas de los programas de la subfase especializada tendrá una asignación máxima de 250 puntos, para un total de 1000 puntos posibles a alcanzar por el discente.

Desarrollada la totalidad de las actividades académicas de la subfase especializada, la Directora de la Escuela Judicial por delegación mediante acto administrativo, notificará las calificaciones obtenidas por los discentes. Dicho acto administrativo será susceptible del recurso de reposición, en los términos de la Ley 1437 de 2011, modificada por la ley 1755 de 2015.

### **5.2.1 Subfase especializada**

Los programas que conforman la subfase especializada están compuestos por cuatro unidades, cada Unidad Temática de Aprendizaje tendrá una asignación máxima de 250 puntos y será evaluada con las siguientes actividades:

- **Análisis individual:** Una vez culminada la unidad, el discente se encuentra preparado para que la Escuela Judicial "Rodrigo Lara Bonilla" evalúe los conocimientos aprendidos. Esta actividad tiene un peso de 60 puntos sobre 250 de la Unidad.
- **Análisis jurisprudencial o de casos:** Esta actividad busca que el discente ponga en práctica las propuestas metodológicas aprendidas, en la resolución de un determinado problema que será propuesto por la Escuela Judicial. Esta actividad tiene un peso de 50 puntos sobre 250 de la Unidad.
- **Pasantía virtual:** Mediante esta actividad se pretende que los discentes estén en contacto con la realidad judicial y administrativa que se presenta en un despacho. La pasantía virtual tiene un peso de 40 puntos sobre 250 de la Unidad.
- **Evaluación oral presencial:** Consistirá en la sustentación oral de una decisión judicial o administrativa, según el caso, que se realizará de manera presencial, a partir de un problema jurídico o administrativo propuesto por la Escuela Judicial, que deberá ser resuelto mediante una decisión sustentada de forma oral, en un lapso de tiempo definido, y tendrá un peso de 100 puntos sobre 250 de la Unidad.

Las actividades objeto de evaluación buscan valorar la apropiación del contenido académico enfocado a la práctica judicial por parte de cada discente.

## **6 EVALUACIONES SUPLETORIAS**

En el caso en el que el discente no presente las evaluaciones en las fechas y horas dispuestas y justifique las circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, y una vez tal justificación sea aceptada por la Escuela Judicial, habrá lugar a la programación de evaluaciones supletorias, previo cumplimiento de los siguientes requisitos:

La solicitud deberá presentarse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de la evaluación, por medio del aplicativo dispuesto para tal fin, adjuntando la prueba idónea de las circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito.

En los eventos en los cuales la causal de inasistencia a la evaluación sea incapacidad médica, maternidad o paternidad del discente, calamidad doméstica, enfermedad grave o muerte del cónyuge o compañero(a) permanente y parientes dentro del 3º grado de consanguinidad o segundo de afinidad y único civil, deberá informar esta circunstancia en el mismo aplicativo dispuesto para tal fin, anexando el registro civil para efecto de acreditar el parentesco y los documentos expedidos o validados por la correspondiente EPS, o la prueba que acredite el estado civil o la calidad de compañero (a) permanente.

Cuando las circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito se prolonguen en el tiempo, una vez cese o sea superada la causal aludida para la no asistencia o presentación de la evaluación, dentro de los cinco (5) días siguientes el discente deberá informar tal circunstancia por medio del aplicativo dispuesto para tal fin, adjuntando los documentos idóneos para demostrar la fecha en la cual cesó la fuerza mayor o el caso fortuito.

La Escuela Judicial "Rodrigo Lara Bonilla" evaluará la solicitud y las pruebas allegadas para determinar si procede o no la presentación de la evaluación supletoria, señalando para el efecto nueva fecha, hora y lugar para su reprogramación, la cual será de carácter obligatorio para el discente.

## **7 REGISTRO ACADÉMICO**

Una vez resueltos los recursos interpuestos contra los resultados de la evaluación de todos los componentes del curso de formación judicial inicial, tanto en la subfase general como en la subfase especializada, la Escuela Judicial conformará el respectivo registro académico con la totalidad de aspirantes que hayan superado la Fase III de la Etapa de Selección del proceso meritocrático convocado mediante Acuerdo PCSJA18-11077 de 16 de agosto de 2018, en estricto orden descendente y lo remitirá a la Unidad de Carrera Judicial, para que adelante la consolidación de los puntajes de la etapa clasificatoria de la convocatoria 27. Así mismo se elaborará un registro académico independiente con los aspirantes que no hayan aprobado el curso de formación judicial inicial.

## **8 RESULTADOS DE LAS EVALUACIONES DEL CURSO DE FORMACIÓN JUDICIAL INICIAL**

Los resultados y los puntajes correspondientes a las subfases general y especializada del IX Curso de Formación Judicial Inicial y el respectivo consolidado se darán a conocer mediante resolución expedida por la Directora de la Escuela Judicial "Rodrigo Lara Bonilla", la cual se notificará mediante fijación, durante cinco (5) días hábiles en el Consejo Superior de la Judicatura (Palacio de Justicia), en los Consejos Seccionales de la Judicatura y en la página web de la Rama Judicial, [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co) en la Convocatoria 27, en el link del Campus Virtual de la Escuela Judicial "Rodrigo Lara Bonilla" para el "IX Curso de Formación Judicial Inicial para Jueces y Magistrados/as de la República en todas las especialidades" Promoción 2020-2021.

Los documentos relativos a las evaluaciones del curso de formación, así como los que constituyan el soporte técnico del mismo, tienen carácter reservado de conformidad con lo dispuesto en el parágrafo segundo del artículo 164 de la ley 270 de 1996.

## **9 RECURSOS**

Contra los resultados de las evaluaciones, de las subfases general y la especializada en forma independiente del IX Curso de Formación Judicial Inicial solo procederá el recurso de reposición que deberá presentarse y sustentarse a través del aplicativo dispuesto para tal fin o de manera física ante la Escuela Judicial, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la desfijación de la respectiva resolución. Quien haya interpuesto el recurso de reposición contra las calificaciones de la subfase general no podrá revivir términos ni argumentos para recurrir dicho resultado a través del recurso de reposición contra las calificaciones de la subfase especializada, por lo que se entiende preclusiva dicha oportunidad.

Contra los resultados en cualquiera de las subfases del curso de formación judicial inicial, procederá el recurso de reposición así:

- Contra los resultados de la parte general del Curso de Formación Judicial, cuando la calificación consolidada sea inferior a 800 puntos.
- Contra los resultados finales del curso de formación judicial frente a los diferentes componentes, siempre que no hayan sido recurridos en la oportunidad mencionada en el inciso anterior.
- Contra los actos administrativos que resuelvan la exclusión según lo reglado en el Capítulo X del presente acuerdo pedagógico, o retiro del curso de formación del discente.

Se tendrá por presentado el recurso cuando el escrito y los anexos del caso, sean incorporados al aplicativo que se habilite para tal fin o al momento de ser radicado en físico ante la Escuela Judicial.

El Consejo Superior de la Judicatura delega en la Escuela Judicial “Rodrigo Lara Bonilla”, la competencia para resolver todos los recursos previstos en el presente Acuerdo Pedagógico, así como aquellas peticiones relacionadas con el desarrollo del IX Curso de Formación Judicial Inicial.

## **CAPÍTULO VIII**

### **MATERIALES ACADÉMICOS**

La Escuela Judicial dotará a los discentes, sin costo alguno, de los materiales académicos *virtuales* y ayudas didácticas digitales necesarias para el desarrollo de las actividades programadas en el aula virtual. En desarrollo de la política institucional de “cero papel” adoptado por el Consejo Superior de la Judicatura, no se suministrarán materiales académicos, textos de aprendizaje y módulos temáticos en físico, sino a través del sistema virtual de gestión de aprendizaje dispuesto para el apoyo del curso de formación.

Es responsabilidad del discente disponer de los medios tecnológicos como computadores con cámara web, tabletas, celulares de última tecnología con la conectividad respectiva que le permitan tener acceso a la plataforma del aula virtual, a fin de desarrollar adecuadamente las actividades académicas y sus evaluaciones programadas por la Escuela Judicial.

El uso correcto y eficiente de los medios tecnológicos y académicos dispuestos en el aula virtual es responsabilidad de los discentes, salvo circunstancias de fuerza mayor debidamente certificadas.

## **CAPÍTULO IX**

### **APROBACIÓN DEL IX CURSO DE FORMACIÓN JUDICIAL INICIAL**

Para aprobar el Curso de Formación Judicial Inicial, es indispensable aprobar cada una de las subfases previstas con un puntaje mínimo de 800 puntos en una escala de 1 a 1.000, siendo prerrequisito aprobar la subfase general para cursar la subfase especializada en los términos del Acuerdo PCSJA18-11077, de manera que sólo los aspirantes que aprueben ambas subfases y obtengan un puntaje final ponderado igual o superior a ochocientos (800) puntos, continuarán en el proceso de selección e integrarán el correspondiente Registro Nacional de Elegibles.

Para la consolidación de la calificación de cada una de las subfases general y especializada del curso de formación judicial inicial, se aplicará la regla para la aproximación al número entero cerrado siguiente.

El listado final con las calificaciones definitivas y en firme del IX Curso de Formación Judicial Inicial, será remitido a la Unidad de Administración de Carrera Judicial para que continúe con las siguientes etapas de la Convocatoria 27.

## **CAPÍTULO X**

### **EXCLUSIÓN DEL IX CURSO DE FORMACIÓN JUDICIAL INICIAL**

#### **1. CAUSALES DE EXCLUSIÓN**

Son causales de exclusión:

- 1 La inobservancia del contenido del Acuerdo PCSJA18-11077 de 16 de agosto de 2018, del presente acuerdo pedagógico y aquellos que, expedida el Consejo Superior de la Judicatura, así como las decisiones de la Escuela Judicial "Rodrigo Lara Bonilla" en cuanto incida en el normal desarrollo del IX Curso de Formación Judicial Inicial.
- 2 Sustraer o difundir documentos que sean soporte de evaluaciones de los componentes del curso de formación judicial inicial.
- 3 Suplantar a un discente o permitir ser suplantado en la presentación de una actividad académica presencial o virtual.
- 4 Presentar cualquier actividad académica o evaluación en forma colectiva cuando la misma corresponda a una actividad individual.
- 5 La inobservancia de los deberes y obligaciones previstos en el presente acuerdo.
- 6 Solicitar por sí o por interpuesta persona información a los empleados y/o contratistas de la Escuela Judicial, sobre el desarrollo del curso de formación judicial inicial, por fuera de los canales institucionales previstos para ello.
- 7 Realizar plagio y/o suplantación en cualquier actividad académica o en sus entregables.
- 8 Ingresar licor, sustancias estupefacientes y psicotrópicas, armas de fuego, corto punzantes o explosivos a las sesiones presenciales.
- 9 Realizar fraude de cualquier naturaleza o violar los derechos de autor.
- 10 Abandonar o no realizar ninguna actividad en una unidad temática en cualquiera de las subfases del curso de formación judicial inicial.
- 11 La materialización de cualquiera de las circunstancias previstas en las declaraciones juramentadas al momento de realizar la inscripción al curso de formación judicial inicial o en la ejecución del curso de formación judicial.

#### **2. PROCEDIMIENTO**

Los formadores judiciales, coordinadores académicos y administrativos, integrantes de los Grupos Seccionales de Apoyo de la Escuela Judicial "Rodrigo Lara Bonilla" y en general

quienes apoyen la realización del IX Curso de Formación Judicial Inicial, deberán levantar un acta o informe que ponga de presente a la Directora de la Escuela Judicial sobre la presunta irregularidad, proporcionando la plena identificación del discente implicado, con la información que sea pertinente.

De igual manera se procederá cuando se tenga conocimiento de la causal de exclusión por informe de un tercero, por hecho noticioso debidamente verificado, decisión judicial o de autoridad competente, por cualquier medio idóneo que aporte información relevante para la apertura de oficio del procedimiento de exclusión.

En el acta o informe se indicarán las circunstancias de tiempo, modo y lugar de ocurrencia de los hechos y se informará el incumplimiento o infracción a la prohibición y adjuntará los medios de prueba. Con fundamento en el acta o informe, la Escuela Judicial dará traslado al discente por el término de diez (10) días, para que ejerza el derecho de defensa y contradicción, en los términos de ley.

La Escuela Judicial, mediante acto administrativo decidirá sobre la exclusión o permanencia del discente en el curso de formación judicial inicial, contra el cual procede el recurso de reposición.

Si los hechos tienen alcance de carácter penal o disciplinario, se enviará copia de la actuación a las autoridades competentes para lo de su competencia.

## **CAPÍTULO XI**

### **COMUNICACIONES Y NOTIFICACIONES**

Las informaciones generales relacionadas con el desarrollo del curso de formación judicial inicial, se efectuarán mediante publicación en las páginas Web <http://escuelajudicial.ramajudicial.gov.co> - [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co) y Campus Virtual del IX Curso de Formación Judicial Inicial para Jueces y Magistrados/as de la República en todas las especialidades Promoción 2020-2021.

Todos los discentes deberán registrar al momento de su inscripción, una dirección de correo electrónico, aceptado de esta manera que las notificaciones de la información, términos, condiciones y decisiones adoptadas dentro del IX Curso de Formación Judicial Inicial sean notificadas por medio del correo electrónico registrado, siendo deber del discente informar cualquier cambio del mismo.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Facúltase a la Directora de la Escuela Judicial "Rodrigo Lara Bonilla" para expedir, en el marco de sus competencias, las disposiciones de carácter general y particular tendientes a lograr una adecuada implementación del presente acuerdo, que consulte los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

**ARTÍCULO TERCERO.-** Este Acuerdo Pedagógico rige a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

**COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Bogotá, a los a los diecinueve (19) días del mes de septiembre del año dos mil diecinueve (2019).

**GLORIA STELLA LÓPEZ JARAMILLO**

Presidenta (E)

ESCUELA JUDICIAL/PCSJ/MMBD